



**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y  
PERSONALES PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP  
EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES, LEY 32069.**

**1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación de Pólizas de Seguro que se requiere tiene por finalidad proteger los bienes patrimoniales de la Entidad y de terceros bajo su responsabilidad, así como a sus trabajadores, para minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los mismos

**2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

El presente requerimiento, tienen como finalidad contratar las siguientes Pólizas de Seguro:

Seguro	Área Usuaria
Póliza de Incendio Multirisgo	Control Patrimonial
Póliza de Deshonestidad	Unidad Funcional de Tesorería
Póliza de Responsabilidad Civil D & O	Control Patrimonial
Póliza de Aviación Drones	Control Patrimonial
Póliza de Vehículos	Control Patrimonial
Póliza de Accidentes Personales	Control Patrimonial

**3. DEPENDENCIA SOLICITANTE**

Oficina de Administración a través de la Unidad Funcional de Abastecimiento – Control Patrimonial del ITP y Unidad Funcional de Tesorería.

**4. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL**

C0559 ABAST – ABAST GESTION PATRIMONIAL

**5. ANTECEDENTES DEL REQUERIMIENTO**

Actualmente la Entidad cuenta con el servicio de se seguros patrimoniales y personales según el siguiente detalle:

Seguro	Culminación del servicio
Póliza de Incendio Multirisgo	28/10.2025
Póliza de Deshonestidad	28/10/2025
Póliza de Responsabilidad Civil D & O	17/08/2025
Póliza de Aviación Drones	17/08/2025
Póliza de Vehículos	17/08/2025
Póliza de Accidentes Personales	17/08/2025

**6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El alcance y descripción del presente servicio está detallado en el Slip Técnico que se adjunta a continuación y que forma parte del presente Término de Referencia.



## 7. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

### a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

### b. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

### c. PLAZO DE PRESTACIÓN

Se realizará por el periodo establecido para cada Póliza de Seguro, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, según el siguiente detalle:

PÓLIZA	VIGENCIA REFERENCIAL <sup>1</sup>	DIAS
Póliza Incendio Multiriesgo	28.10.2025 al 16.02.2027	477
Póliza Deshonestidad 3D	28.10.2025 al 16.02.2027	477
Póliza de Responsabilidad Civil D & O	17.08.2025 al 16.02.2027	549
Póliza de Aviación Drones	17.08.2025 al 16.02.2027	549
Póliza de Vehículos	17.08.2025 al 16.02.2027	549
Póliza de Accidentes Personales	17.08.2025 al 16.02.2027	549

### d. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se presta en las sedes del Instituto Tecnológico de la Producción y la Red CITE a nivel nacional.

### e. ADELANTOS

NO APLICA

### f. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Penalidad diaria: 0.10 x monto

F x plazo

**Donde F tiene los siguientes valores:**

Para bienes y servicios: F = 0.40

<sup>1</sup> Los plazos han sido considerados, con la finalidad de homogenizar el servicio.

**g. SUBCONTRATACIÓN**

NO APLICA

**h. FÓRMULA(S) DE REAJUSTE**

NO APLICA

**i. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje. Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje: [SEÑALAR EL LISTADO DE INSTITUCIONES ARBITRALES SELECCIONADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE]

**8. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA**

La compañía de seguros entregará la póliza respectiva, con vigencia anual, la cual deberá contener la cobertura que regirá para la presente contratación y lo señalado en el slip técnico que forma parte de los Términos de Referencia del presente procedimiento de selección. El plazo para la entrega de la póliza no podrá ser mayor a quince (15) días calendario contabilizados desde que la Entidad entrega toda la información para la emisión.

Se precisa que los entregables deben ser presentados a través de Mesa de Partes de la Entidad y/o correo electrónico: [mesadepartesitp@itp.gob.pe](mailto:mesadepartesitp@itp.gob.pe) No obstante, a ello, la Entidad se comunicará con el Contratista para que presente sus documentos en físico, a fin de contar con toda la documentación como corresponde.

**9. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en cuatro armadas:

Primera Armada: 25 % a los 30 días de entregada todas las pólizas.

Segunda Armada: 25 % a los 90 días de iniciada todas las coberturas.

Tercera Armada: 25% a los 180 días de iniciada todas las coberturas.

Cuarta Armada: 25% a los 340 días de iniciada todas las coberturas.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, el importe a pagar será el de la oferta económica de la buena pro, tener en cuenta que la póliza y facturas a presentar serán entregadas en moneda dólares.

El tipo de cambio a utilizar para el pago, será al de la venta según SBS del día anterior hábil a la presentación de la factura.

**10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Administración a través de la Unidad Funcional de Abastecimiento – Control Patrimonial y la Unidad Funcional de Tesorería según corresponda.

## 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- (a) La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista, no estará afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo con la tasa ofrecida, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro).
- (b) La emisión de documentos (Póliza) será en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contabilizados desde que la Entidad entrega toda la información para la emisión
- (c) La emisión de documentos (Endosos, Certificaciones, Constancias y reprocesos por modificaciones de los documentos entregados) será en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada por parte de la entidad por el objeto del endoso o la recepción del requerimiento de la Entidad.
- (d) Las solicitudes de cotización serán proporcionadas dentro de las 72 horas de su solicitud.
- (e) Las Facturas serán entregadas con la pólizas o endosos que requiera, aun cuando el proceso anterior de pago no esté concluido.
- (f) Atención e indemnización oportuna de los siniestros.
- (g) El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de la Póliza a suscribir en forma semestral, contados desde el inicio de vigencia en un plazo que no supere los 15 días calendario posteriores a la fecha indicada, la misma que podrá ser entregada en físico o vía electrónico al email que la entidad proporcione al ganador de la buena pro una vez suscrito el contrato (la presentación electrónica podrá ser en archivo en Excel), el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
  - ✓ Prima y Siniestros
  - ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
    - a. N° de Póliza
    - b. Ramo
    - c. Fecha de Siniestro
    - d. N° de Siniestro
    - e. Causa
    - f. Montos en reserva y/o montos pagados
    - g. Estado de Siniestro

## 12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del ITP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173° de su Reglamento. El plazo de responsabilidad del Contratista es por los vicios ocultos será de (01) un año contado a partir de la conformidad otorgada por el Instituto Tecnológico de la Producción.

A continuación de desarrollaran los SLIPS TECNICOS de cada uno de los seguros:



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



Instituto  
Tecnológico  
de la Producción

## SLIP DE SEGURO MULTIRIESGO

**ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION**  
**PERÍODO DE CONTRATACIÓN (VIGENCIA): Cuatrocientos setenta y siete (477) días calendario, del 28.10.2025 al 16.02.2027 la cobertura de la Póliza inicia a las 12.00 horas y termina a las 12 horas.**  
**AGENCIAMIENTO: 10%**

### ACTIVIDAD

Es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, cuya labor es impulsar la competitividad de las empresas a través de la investigación, desarrollo e innovación.  
Brinda servicio de asesoría técnica a través de las CITES.

### UBICACION DEL RIESGO

A nivel nacional, según Formato SBS.

### MATERIA ASEGURADA

Todos los bienes de propiedad del asegurado de cualquier clase y/o descripción, propios del giro del negocio, la actividad y las operaciones del Asegurado, incluyendo bienes y/o propiedades en construcción y/o montaje y/o subterráneas, así como bienes de terceros previamente declarados, que estén bajo su cargo y/o, custodia y/o control, y/o por los que sea de alguna manera responsable, mientras se encuentren en cualquier lugar y condición dentro del territorio Peruano, almacenes a nivel departamental en locales propios y/o de terceros, incluyendo almaceneras y/o depósitos propios y/o de terceros, en forma permanente y/o temporal y/o a la intemperie, y/o piso y/o suelo (cuando su naturaleza así lo requiera, a la fecha no se cuenta con bienes colocados en el suelo y/o piso o fuera de las instalaciones, se señala esta condición para que en caso se afecten bienes que se encuentren en tal situación, y mantengan cobertura) o bajo la superficie incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, más no limitados a:

Edificios (excluyendo el valor del terreno), pistas, cercos, veredas, obras civiles en general y sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras fijas y permanentes que forman parte de la edificación y su funcionamiento, vitrales, canales, tuberías, pozos de agua (cuenta con bombas que sirven para extracción y bombeo del agua de los pozos) adicionalmente la maquinaria se encuentra amparada bajo Rotura de Maquinaria y avisos publicitarios entre otros

Cámaras de conservación o refrigeración, maquinas fijas y permanentes (sean mecánicas y/o eléctricas) accesorios, instalaciones y cualquier otro bien del Asegurado. Las existencias sujetas a cobertura de refrigeración se encuentran preferentemente en el CITE Pesquero ubicado en el Callao y el Cite Agroindustrial ICA y además en cualquiera de los locales propios o de terceros bajo la responsabilidad del ITP

Contenidos en general, muebles, útiles y enseres, maquinaria fija y móvil en general, equipos electrónicos, equipos móviles, accesorios, herramientas, instalaciones, obras de arte (no se cuenta con obras de arte, sin embargo se mantiene dicha cláusula ante una eventual adquisición) objetos frágiles, moldes, matrices, sistemas de comunicación, antenas, líneas de transmisión (no cuenta con líneas de transmisión, sin embargo se





mantiene dicha cláusula ante una eventual adquisición) y demás bienes propios del giro del negocio.

Equipos de Cómputo y accesorios, portadores externos de datos, softwares desarrollados por el asegurado y/o proveedores del mismo, facsímiles, centrales telefónicas, fotocopiadoras, equipos celulares, equipos de audio y visión, circuito cerrado de CCTV, equipos de radio comunicación y cualquier otro equipo utilizado para el desarrollo de las actividades operacionales.

Existencias de materias primas, productos en proceso y productos terminados, repuestos, material de oficina, bienes, insumos en general, combustibles y material inflamable, inventarios de mercaderías y en general y demás propios del giro del negocio.

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado.

## **BASES DE AVALUO DE INDEMNIZACION (incluyendo IGV)**

### **Edificaciones y/u Obras Civiles**

Valor de reemplazo y/o reconstrucción, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales.

### **Contenido en General**

Valor de reemplazo a nuevo incluyendo instalaciones

Maquinaria y Equipos en General

Valor de reposición o reemplazo incluyendo costos de instalación y montaje

### **Existencias en General**

Valor de reemplazo a nuevo

## **VALOR DECLARADO (INCLUYE IGV)**

Según Formato Desglose de Valores Dubai SBS

## **ESQUEMA ASEGURATIVO**

### **Suma Asegurada a Primer Riesgo**

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, y por cada sub-límites que se estipulen, según la Suma Asegurada establecida, no son adicionales, se aplicaran los deducibles que correspondan.

Cualquier sub límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro

### **Límite Global, por Ocurrencia**



La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata, excluyendo coberturas en Límite Agregado Vigencia, que serán de previa evaluación de la Aseguradora, es decir, la Suma Asegurada principal podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

Para todo efecto indemnizatorio de acuerdo con las condiciones de la póliza, en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica, tales como, pero no limitado a:

- a) Sismo, terremoto, temblor, erupción volcánica o fuego subterráneo, o
- b) Deslizamiento, alud, aluvión, deslave, o cualquier movimiento de tierra, o
- c) Maremoto, tsunami, marejadas, maretazos, oleajes, o salidas de mar, o
- d) Huracán, lluvia, inundación, tempestad, y, en general, por cualquier riesgo de la naturaleza,

Se considerarán bajo una misma ocurrencia aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas.

El asegurado podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un periodo de tiempo más amplio, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

### **COBERTURAS**

Todo Riesgo a Primer Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas, explosión de calderos y/u otros equipos de presión, incluyendo Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y otros riesgos de la naturaleza,

### VALORES DECLARADOS

Edificio	US\$ 25,818,942.15
Contenido en general	US\$ 47,136,851.40
Existencias	<u>US\$ 78,100.00</u>

**Total Valor Declarado US\$ 73,033,893.55**

### SUMA ASEGURADA

A Primer Riesgo US\$ 12,500,000.00

<b>SUB LÍMITES ADICIONALES A PRIMER RIESGO</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo (Limite Combinado en Agregado Vigencia)	US\$ 2'500,000.00 por evento US\$ 5,000,000 en agregado vigencia
Equipo Electrónico Sección I, II y III (Limite Agregado Vigencia) Sección III 12 meses	US\$ 800,000.00
Equipo Móvil (Límite Agregado Vigencia)	US\$ 10,000.00
Infortunio (Límite Agregado Vigencia)	US\$ 10,000.00



Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos Frágiles y Avisos Luminosos	US\$ 10,000.00
Gastos Extraordinarios	US\$ 2,000,000.00
Rotura de Maquinaria Limite Agregado Vigencia	US\$ 1,000,000.00
Gastos Extras	US\$ 2,000,000.00
Gastos para sustentación y demostración de la perdida en limite agregado en vigencia	US\$ 50,000.00
Gasto de incremento de Costo de Construcción y Reparación, en limite agregado vigencia.	US\$ 500,000.00
Cobertura Automática. La cobertura se inicia desde la fecha de emisión de la orden de compra o resolución de alta.	US\$ 2,000,000.00
Responsabilidad Civil (Extracontractual, Contractual, Patronal, Cruzada y Productos) (Límite Único y combinado en Agregado Vigencia)	US\$ 5,000,000.00
Refrigeración (Límite Agregado Vigencia)	US\$ 200,000.00
Inclusión Automática, la cobertura inicia desde la fecha de emisión de la resolución que autoriza las prestaciones adicionales	US\$ 800,000.00
TREC	US\$ 200,000.00
CAR / EAR por obras a realizar por la Entidad Limite Agregado Vigencia	US\$ 100,000.00
Transporte Incidental y/o Nacional	US\$ 25,000.00
Dinero y/o valores dentro de los locales en cobertura, únicamente bajo la cobertura de Todo Riesgo de incendio y líneas aliadas	US \$ 7,000.00
Daños a Vehículos propios y/o de terceros y/o empleados dentro de los locales del asegurado y/o estacionados en los perímetros de los locales asegurados.  Solo por la cobertura de incendio y líneas aliadas en el cual la Entidad sea responsable, en exceso de sus pólizas vehiculares y en limite agregado vigencia	US \$ 200,000.00
Daños a locales de terceros ocupados por la entidad, bajo cobertura de Todo Riesgo, Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, excluye Riesgos de la Naturaleza - Limite Agregado Vigencia.	US \$ 200,000.00
Acervo documentario Limite Agregado Vigencia.	US \$ 100,000.00
Arrendamiento Limite Agregado Vigencia.	US \$ 100,000.00

## CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

Las cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales o Condicionado

### Todas las secciones

- Adelanto del 50% del monto del siniestro, de acuerdo a informe del Ajustador (se excluye para la cobertura de responsabilidad civil).
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (Excepto Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo,

Responsabilidad Civil y coberturas en Limite Agregado Vigencia, así como límite único y combinado en agregado Vigencia).

- Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
- Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393)
- Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
- Enfermedades Transmisibles (LMA5396)
- Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
- Exclusión de Coronavirus LMA 5391
- Exclusión de Pérdida Cibernética (LMA 5411)
- Exclusión Limitada de Ciberperdidas (LMA 5410)

### **CLÁUSULAS**

- Primer Riesgo
- Subrogación
- Traslado Temporal
- Errores u Omisiones
- Propiedades fuera del control del asegurado
- Propiedad de Terceros
- Reemplazo
- Sellos y Marcas
- Permisos y privilegios
- Reposición
- Reparaciones y reconstrucciones
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada
- Nombramiento de Ajustadores. El nombramiento de ajustadores será de acuerdo con Ley.
- Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones – La cobertura inicia desde le fecha de emisión de la resolución que autoriza las prestaciones adicionales.
- Inclusión Automática por Nuevas Adquisiciones - La cobertura inicia desde le fecha de emisión de la resolución que autoriza las prestaciones adicionales.
- Gastos Extraordinarios
- Gastos Extras
- Gastos de sustentación y/o demostración de la perdida por siniestro

### **Incendio Todo Riesgo**

- Condiciones Generales de Incendio y Líneas Aliadas
- Cláusula de Todo Riesgo
- Primer Riesgo
- Gastos Extraordinarios
- Propiedades fuera del control del asegurado
- Propiedades de Terceros
- Reposición de productos
- Combustión Espontánea
- Impacto de vehículos
- Aparatos Eléctricos
- Reemplazo



- Errores u Omisiones
- Rotura accidental de lunas, cristales y avisos luminosos
- Reparaciones y/o Reconstrucciones
- Inclusión Automática para Nuevas Adquisiciones, sujeto a declaración a 60 días calendarios
- Cláusula de Permisos y Privilegios
- Cláusula de Reemplazo
- Cobertura automática
- Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores
- Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas se decidirá a discreción del Asegurado. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más periodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un periodo de tiempo más amplio.
- Arrendamiento
- Daños por agua
- Transporte incidental
- Sellos y Marcas
- Terremoto, temblor, erupción volcánica o fuego subterráneo
- Traslado temporal
- Permisos y privilegios
- Locales no especificados
- Maremoto, Tsunamis, Salida de Mar, Marejada u Oleaje
- Huelga, Motín y Conmoción Civil
- Aparatos expuestos a la intemperie.
- Daños por humo
- Honorarios de Arquitectos, Topógrafos e ingenieros.
- Inclusión automática de existencias
- Salvamento, Limpieza, Demolición, Remoción de escombros, Impuestos, Defensa, Documentos y modelos, Costos por extinguir incendios, Planilla de ejecutores, Reacondicionamientos provisionales.
- Reparaciones transitorias y cualquier otro gasto necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro, desmontaje de equipos.
- Pares y Conjuntos.

### **Rotura de Maquinaria**

- Gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos y flete expreso, hasta US\$ 20,000 en limite agregado vigencia
- Flete aéreo, hasta US\$ 20,000 en limite agregado vigencia
- Derrame de tanques, hasta US\$ 20,000 en limite agregado vigencia



- Explosión e Implosión de Calderos y Maquinaria será hasta US\$ 150,000 en límite agregado vigencia.
- Maquinaria y equipo bajo tierra hasta US\$ 20,000 en límite agregado vigencia
- Cláusula de bombas sumergidas y bombas para pozos profundos hasta US\$ 20,000 en límite agregado vigencia
- Material Refractario y/o Revestimiento de Hornos Industriales y Calderas hasta US\$ 20,000 en límite agregado vigencia
- Aceites, Lubricantes o Refrigerantes hasta US\$ 20,000 en límite agregado vigencia.
- Cadenas y Cintas Transportadoras, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro hasta US\$ 20,000 en límite agregado vigencia.
- Ajuste de la Depreciación en Rebobinado de Maquinas Eléctricas
- Ajuste de la Depreciación para la Reparación de Motores de Combustión Interna
- Cables Metálicos y Cables No Eléctricos hasta US\$ 20,000 en límite agregado vigencia
- Pérdida de Contenido hasta US\$ 20,000 en límite agregado vigencia.
- Cláusula de inundación o enlodamiento hasta US\$ 20,000 en límite agregado vigencia.
- La Cobertura de Rotura maquinaria no está en límite agregado anual
- Se cubren las pérdidas y/o daños materiales causados directa o indirectamente por fallas en la interrupción y aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el Asegurado, siempre que los equipos tengan protección de estabilizador de voltaje y/o línea estabilizada de voltaje y/o supresor de picos. Se excluye cortes programados
- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, ya que están dentro del valor declarado de reposición a nuevo
- Las partes no dañadas de una pérdida en rotura de maquinaria que se declara pérdida total serán consideradas como salvamento y no serán descontadas de la indemnización.
- Se amparan los daños materiales como consecuencia de incendio interno, explosión física y/o química interna y caída de rayo, bajo este último evento en circunstancias de afectación a más de un solo equipo por encontrarse en serie y/o paralelo se considerará como una sola ocurrencia y estará sujeto al deducible mayor del equipo afectado.

### **Equipo Electrónico**

- Gastos Extraordinarias por tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos y flete expreso, hasta US\$ 20,000 en límite agregado vigencia.
- Flete aéreo, hasta US\$ 20,000 en límite agregado vigencia.
- Demoras en la reparación, hasta US\$ 5,000 en límite agregado vigencia.
- Equipos Móviles y/o Portátiles dentro y/o fuera de los Predios Asegurados
- Terremoto, Temblor, Maremoto, Erupción Volcánica.
- Huelga, Motín, Conmoción civil, Sabotaje, Asonada, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
- Hurto, hasta US\$ 10,000 en límite agregado vigencia.

- Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo similar al equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, sin aplicación de depreciación o adelanto tecnológico siempre y cuando no exceda el valor del bien siniestrado.
- Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, se excluyen cortes programados debidamente informados.
- Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa
- Se incluye gastos de reposición de software, licencias, toda clase de programas, discos extraíbles y/u otros similares, así como la información perdida en caso de siniestro aun cuando el asegurado no cuente con copias de seguridad o back up.
- En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo similar características al siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado, sin considerar depreciación por uso o avance tecnológico.
- Pérdidas Robo y/o Hurtos fuera del país hasta por US\$ 10,000. Límite agregado vigencia.
- Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte ocupado.
- Sección III: Período de indemnización 12 meses.
- Equipo móvil incluye Smartphone, celulares, tablets, y similares.
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad.
- Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente.

### **Infortunio**

- Todo Riesgo (según texto adjunto)
- Valor de Reemplazo a nuevo
- Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo similar al equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, sin aplicación de depreciación o adelanto tecnológico
- Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica
- Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa
- Se incluye gastos de reposición de software, licencias, toda clase de programas, discos extraíbles y/u otros similares, así como la información perdida en caso de siniestro aun cuando el asegurado no cuente con copias de seguridad o back up.
- En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo similar características al siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado, sin considerar depreciación por uso o avance tecnológico.
- Pérdidas y Hurtos fuera del país hasta por US\$ 10,000. Límite agregado vigencia

### **Todo Riesgo de Equipo de Contratistas – TREC**

- Gastos Extraordinarios por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos, flete expreso, hasta US\$ 20,000 en limite agregado vigencia
- Flete aéreo, hasta US\$ 20,000 en limite agregado vigencia
- Maquinaria y Equipo Bajo Tierra
- Transporte Nacionales
- Hurto de Partes y/o Piezas, hasta US\$ 5,000 a primer riesgo: en limite agregado vigencia.
- Gastos de Rescate, hasta US\$ 10,000 a primer riesgo: en limite agregado vigencia.
- Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo similar al equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, sin aplicación de depreciación o adelanto tecnológico siempre y cuando no exceda el valor del bien siniestrado.
- Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica se excluyen cortes programados debidamente informados

#### **Todo Riesgo de Construcción y Montaje - CAR y EAR**

- Cobertura A: Todo Riesgo
- Cobertura D: Operaciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción
- Gastos Extraordinarios por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos y flete expreso, hasta US\$ 20,000 en limite agregado vigencia
- Flete aéreo, hasta US\$ 20,000 en limite agregado vigencia
- Estructuras Existentes y Propiedades Adyacentes (OPA), hasta US\$ 50,000

#### **Transporte Incidental y/o Nacional**

- Cláusula del instituto para cargamento "A"
- Accidente al medio transportador.
- Robo de bulto entero y/o falta de entrega de bulto entero.
- Robo por asalto.
- Cláusula del Instituto para huelgas (cargamentos)
- Reposición.
- Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y otros riesgos políticos
- Riesgos de la naturaleza.
- Cláusula de Carga y Descarga

#### **Responsabilidad Civil**

- Responsabilidad Civil Cruzada hasta US\$ 1,000,000 en limite agregado vigencia
- Responsabilidad Civil Patronal hasta US\$ 1,000,000 en limite agregado vigencia
- Responsabilidad Civil Contractual (hasta US\$ 50,000)
- Locales y Operaciones
- Locatarios y Arrendatarios
- Incendio / Explosión / Humo / Agua.
- Alimentos y Bebidas



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



Instituto  
Tecnológico  
de la Producción

- Uso de Armas de Fuego sólo para personal con la respectiva licencia.
- Contratistas de Obras en General hasta US\$ 1,000,000 en limite agregado vigencia.
- Playas de Estacionamiento
- Propietarios de Edificios
- Restaurantes, Bares, Cafés y similares
- Vehículos de Propiedad de Terceros hasta US\$ 1,000,000 en limite agregado vigencia
- Vehículos Ajenos.
- Ascensores, Montacargas, Grúas, Escaleras Mecánicas.
- Antenas y Torres
- Vigilantes o Policías Particulares.
- Responsabilidad Civil de la Carga hasta US\$ 1,000,000 EN LAV.
- Eventos Sociales y Culturales que organice la entidad. Hasta US\$ 1'000,000.00 Limite Agregado Vigencia.
- Contratistas y/o Subcontratistas Independientes hasta US\$ 1,000,000 EN LAV
- Contaminación y/o Polución accidental hasta US\$ 1,000,000 EN LAV
- Transporte de Personal en Exceso de sus Pólizas Vehiculares y SOAT
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o pasantes y/o postulantes a certificaciones de competencias y en general cualquier trabajador o persona visitante que desarrolle actividades o transite en las instalaciones de los locales del asegurado, excepto personal de terceros al servicio de la Asegurada salvo que tengan contrato directo con el asegurado.
- Eventos y similares (Organizados por la entidad) siempre que cuenten con Vº Bº de Defensa Civil (Todo evento social y cultural organizado por el ITP).
- Responsabilidad Civil de Carga la misma que se hará extensiva para transporte incidental siempre que estas operaciones de carga y descarga estén relacionadas con transito efectuado por vía terrestre y dentro de la localidad.
- Dentro de los predios asegurados.
- Entre los predios asegurados.
- Durante una mudanza.
- Durante un traslado temporal para trabajos de mantenimiento y/o reparación.
- Transporte de Mercadería Peligrosa (a la fecha no se está trasladando ningún tipo de mercancía peligrosa).
- Locatarios (inmuebles).
- Alimentos y Bebidas, elaborados y producidos por personal de la entidad, se produce conservas de pescado, pescado embolsado, nugget de pescado, entre otros, asimismo en los CITES agroindustriales producen verduras. No se producen líquidos.
- Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamables y/o reactivos químicos de laboratorio. Se precisa que, algunos locales se almacena petróleo como Gas GLP, cuyo almacenamiento cumple con todas las garantías del caso.



- Responsabilidad Civil TREC, cubre los reclamos de terceros por los daños personales o materiales causados por los equipos móviles como montacargas, grúas, y otros, cuando estén en operación dentro y/o fuera de sus predios y circulando en otros (vía pública), incluyendo las carretas remolcadas
- Avisos Luminosos y/o No Luminosos y/o Paneles Publicitarios aun cuando estos se encuentren ubicados en techos, vía pública y/o carreteras.
- Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub-contratistas.
- Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros dentro de predios hasta US\$25,000 es en Limite Agregado Anual (en exceso de su póliza de vehículos y aplicable a aquellos vehículos que por razones de inoperatividad o cualquier otra razón se encuentren dentro de los locales de ITP y no se encuentren asegurados en la póliza de seguro vehicular de la institución).
- Transporte Personal. En exceso del SOAT en los casos que corresponda.
- Gastos y/o costos de Defensa Penal, hasta US \$ 10,000 en Límite Agregado vigencia.
- Bajo Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual se cubre por daños causados a terceros dentro y/o fuera de lugares de operaciones, incluyendo los daños producidos a terceros durante el desplazamiento de las unidades fuera del lugar de operaciones (esta cobertura incluye tractores de la Institución cuando necesiten abastecerse de combustible o se desplacen a talleres para su mantenimiento y/o reparación)
- Gastos Admitidos por US\$ 5,000 por persona (en límite agregado vigencia hasta \$ 25,000), entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza (daños materiales y personales)
- Responsabilidad Civil en exceso de la suma asegurada de la póliza de vehículos hasta US\$ 200,000.
- Responsabilidad Civil Extracontractual como Consumidor Directo de Combustible.
- Trabajos Terminados

### Pares y Conjuntos

Bajo circunstancias de daño material y/o robo a los bienes asegurados que forman parte integrante y/o accesoria de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesoria como aquella en la cual el bien no pierde su función y/o operatividad y/o utilidad económica.

### Adecuación de Construcción a las Normas de Sismo (Suma Asegurada \$200,000.00 en Límite Agregado Vigencia)

Si al producirse algún daño físico cubierto por esta Póliza se encuentra en vigencia alguna Ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones, obras civiles o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta Póliza cubrirá:



- El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas considerando las exigencias de acuerdo a la normativa vigente antes mencionada.
- La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder con la reconstrucción.

<b>DEDUCIBLES POR TODO Y CADA EVENTO</b>	
Todo Riesgo	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
Terremoto y/o Temblor y/o Tsunami y/o Maremoto y/o Marejada y/o Inundación y/o Fuego subterráneo y/o Erupción Volcánica	1% del Valor Declarado del predio afectado y de los bienes en él contenidos, mínimo US\$ 2,000.00
Otros Riesgos de la Naturaleza	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500.00
Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo incluyendo Terrorismo	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000.00
Equipo Electrónico:	
- Sección I y II	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00
- Sección III	3 días
- Robo y/o Asalto	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00
- Equipo Móvil	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00
- Equipo Móvil menor a US \$1000:	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00
Celulares, Cámaras Fotográficas y Filmadoras	10% del monto indemnizable, mínimo US\$50.00
Infortunio	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00
Equipo menor a US \$1000	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00
Hurto	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00
Rotura Accidental de vidrios y Cristales, objetos frágiles y avisos luminosos	US\$ 30
Rotura Accidental de vidrios, cristales, objetos frágiles y avisos luminosos como consecuencia de vandalismo, huelga, conmoción civil	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50.00
Gastos Extras	03 días
Daños por agua o impacto de vehículos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00
Vehículos Propios y/o de Terceros	10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00
Transporte Incidental y/o Nacional	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200



Rotura de Maquinaria	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Responsabilidad Civil	10% del monto a indemnizar mínimo US\$ 300
Refrigeración	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
TREC	10% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000
CAR/EAR	10% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000

**CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:**

1. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes se aplicará a discrecionalidad del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo y esta condición prevalecerá sobre cualquier Condición General de cualquier condicionado de los ramos contratados.
2. Las condiciones especiales y particulares adicionales prevalecerán sobre las condiciones generales de la póliza de acuerdo a lo normado por la Ley del Contrato de seguros
3. Se precisa que las sumas aseguradas de los Sub Límites Adicionales son a primer riesgo absoluto y determinan la máxima responsabilidad para cada Sub Límite.
4. Se cubre los bienes que se encuentren bajo tierra que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades regulares es aplicable previa declaración y confirmación de la aseguradora.
5. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien o vehículo deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza.
6. No se incluirá ninguna garantía sin previo acuerdo con el asegurado.
7. El IGV será incluido en las indemnizaciones por ser parte de la estructura del Valor Declarado del bien o bienes a reembolsar, reponer, reparar y/o indemnizar
8. Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente cuando la totalidad de valores declarados tengan una desviación de hasta 10 % entre Valor a Nuevo contra Valor declarado. Para lo cual el ajustador deberá valorizar la totalidad de los activos declarados. Asimismo, dado que la modalidad de cobertura es Todo Riesgo A Primer Riesgo, para establecer si existe infraseguro durante la vigencia de la póliza se tomará como base el valor real declarado al inicio de la vigencia de la póliza.
9. La cobertura de Infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo. Se precisa que es aplicable hasta el monto indicado en el sublímite del infortunio.
10. En caso de siniestro de Rotura de Maquinaria, no se aplicará depreciación en caso de pérdida total, hasta 5 años. para maquinarias de hasta 5 años de antigüedad, en caso de siniestro

11. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente. En caso el asegurado no cumpla con realizar el pago del deducible dentro del plazo establecido, la aseguradora se reservará el derecho de suspender el presente beneficio. Una vez efectuado el deducible adeudado, este beneficio se restituirá.
12. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación.
13. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza y descontaminación, esto solo se aplicará si al Autoridad pertinente lo solicite, En el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.
14. Están cubiertas las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las perdidas. Se precisa que es aplicable hasta US\$10,000.00 en limite agregado vigencia.
15. La cláusula de Todo Riesgo se extiende a cubrir los daños por la paralización de cámaras y/o equipos de refrigeración, hasta la suma asegurada del sublimite.
16. En caso de siniestro de pérdida total de rotura de maquinaria y equipo electrónico, no se aplicará depreciación para equipos y maquinaria hasta 05 años de antigüedad
17. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
18. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.
19. Bajo la póliza de transporte local e incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos.
20. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras y/o cualquier documento que demuestre la pre-existencia del bien.
21. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo, ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora.

22. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sublímites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Lap Top, Tablets y Palms, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 10,000 (Límite Agregado Anual). Se precisa que es aplicable dentro del sublímite de equipo móvil y siempre y cuando se encuentre previamente declarado.
23. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro (siempre que el riesgo se encuentre amparado por la póliza). Se precisa que la suma asegurada para esta condición es de US\$ 50,000.00
24. En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los equipos no pueda ser reemplazada y/o reparada, se considerará la pérdida total del bien.
25. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
26. Bajo la Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones, ITP se compromete en declarar a la aseguradora, por escrito, el valor total y fecha de cada una de las adquisiciones al final de cada semestre. De haber un incremento el ajuste de prima será aplicable a la emisión del endoso y pagado a los 30 días de emitido.
27. La cláusula de daños por impacto de vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios o bajo su responsabilidad, dentro de los locales bajo cobertura. Se precisa para vehículos propios y/o bajo responsabilidad.
28. La Suma asegurada para la cobertura de Todo Riesgo es un límite único e independiente del de Riesgos Políticos, el cual está establecido en el mismo monto para ambas coberturas. Asimismo, se precisa que las sumas aseguradas del resto de límites son independientes del límite de Todo Riesgo y a primer riesgo absoluto.
29. Cubre también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
30. En caso de resolución del contrato de seguros, el cómputo de la prima se efectuará a prorrata no siendo de aplicación bajo ninguna circunstancia la aplicación de la tabla de período corto. Tampoco se aplicarán primas mínimas sea por inclusiones o exclusiones.
31. En caso que se dejará de tener bajo su propiedad, administración, custodia y/o control cualquiera de los inmuebles asegurados, por razones de privatización, concesión, venta y/o cualquier situación análoga, la compañía aseguradora se compromete a la devolución de primas a prorrata por la exclusión de bienes y/o reducción de responsabilidades, sea cual fuere el monto de dicha reducción.
32. Se precisa que la cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada no aplica con cobro de prima adicional.
33. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando no sea locales de ITP.
34. Cualquier omisión o error involuntario o locales no nombrados no eximirá a ITP de su derecho de indemnización por parte de la Compañía de Seguros, bastará que ITP demuestre con cualquier documento contractual, sustentatorio y de buena fe.
35. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado

36. Bajo la cobertura de Transporte Incidental
37. Queda convenido y declarado que no obstante lo prescrito en la presente póliza de Multirriesgo, esta se extiende a amparar y cubrir las 24 hrs. siniestros y/o perdidas a todo tipo de bienes y existencias que se encuentren a la intemperie siempre y cuando su naturaleza así lo permita en plena ejecución de obras civiles y/o trabajos propios del gobierno local. Monto de cobertura US\$ 75,000
38. Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.

### **CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS**

Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

### **CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO**

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Se presente la documentación parcial que requiera el Ajustador en tanto se determine la comprobación del siniestro por parte de Seguridad del estado o la autoridad competente.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

### **CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA**

En consideración al pago de la correspondiente prima queda convenido y declarado que la póliza se extiende a cubrir, hasta el límite de cobertura automática en conjunto especificado en el último párrafo de esta Cláusula, lo siguiente:

1. Cualquier nuevo edificio adquirido o en proceso de construcción o instalación por cuenta del asegurado; y cualquier máquina o equipo adquiridos por el Asegurado.
2. El Asegurado se compromete a declarar a la aseguradora, por escrito, el valor total y fecha de cada una de las adquisiciones, construcciones o instalaciones efectuadas durante cada período semestral calculado a partir de la fecha de iniciación de la póliza dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada período de seis meses y a pagar las primas adicionales correspondientes. El Asegurado debe presentar una declaración por escrito por cada semestre aún en el caso de que no haya efectuado ninguna adquisición, construcción o instalación durante ese período.

## CLÁUSULA DE LOCALES NO ESPECÍFICAMENTE NOMBRADOS

Mediante esta cláusula quedarán automáticamente cubiertos los locales de propiedad del asegurado y/o de terceros incluyendo sus contenidos, aunque estos no hubieran sido detallados o indicados de manera específica en el sumario y/o condiciones particulares de la póliza. Sublímite US\$200,000.

## CLAUSULA GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación esto solo se aplicará si al Autoridad pertinente lo solicite por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- f) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.

## CLAUSULA DE INFORTUNIO

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora ó pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.



4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
5. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
6. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
  - Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
  - Alborotos asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
7. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de elaboración, de construcción, de manufactura, reparación y/o renovación y todo tipo de proceso que realiza la entidad como parte de su gestión.
8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgadas, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
9. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
10. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
11. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
12. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
13. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
14. Abolladura y raspaduras
15. Infidelidad
16. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa

**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónInstituto  
Tecnológico  
de la Producción**SLIP DE SEGURO DE DESHONESTIDAD 3-D**

**ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION**  
**PERÍODO DE CONTRATACIÓN (VIGENCIA): Cuatrocientos setenta y siete (477)**  
**días calendarios, del 28.10.2025 al 16.02.2027 la cobertura de la Póliza inicia a las**  
**12.00 horas y termina a las 12 horas.**

**AGENCIAMIENTO: 10%**

**MATERIA DEL SEGURO:**

Toda propiedad, bienes, valores e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros previamente declarados, incluyendo pero no limitado a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, contenido en locales propios y/o de terceros y/o a la intemperie (todo bien que por su naturaleza, funciones y/o circunstancias de fuerza mayor - con las respectivas medidas de seguridad - tengan que permanecer bajo esta condición) en cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros incluyendo bienes en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación entendiéndose como tales principalmente pero no limitado a dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

**Convenio I:****Deshonestidad de Empleados**

US\$ 50,000.00

**Número de Trabajadores:**

Categoría "A"	34 (30) Personal que maneja dinero y (4) jefes almacén
Categoría "B"	1072 Personal administrativo en general
Categoría "C"	103 Personal de planta
<b>Total</b>	<b>1209</b>

Se incluyen practicantes, contratados y trabajadores y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado (locadores de servicios), sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado, excepto personal de terceros (personal de empresa de seguridad, etc.).

**Convenio II:**

US\$ 17,000.00

Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales (todos los locales) Incluyendo, pero no limitado a conteo, manipuleo y traslado de caja fuerte. La Entidad no cuenta con bóvedas en sus locales sino pequeñas cajas de seguridad ya que todas las transacciones se realizan a través del sistema

**Convenio III:**

US\$ 5,500.00

Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales  
 Incluye (02) dos personas que realizan labores de cobranza  
 Monto máximo de US\$ 7,000  
 No se realizan remesas de dinero y/o valores

**Convenio IV:**

Falsificación de Documentos de Valores Bancarios de ingreso,  
 Transferencias, Boucher  
 Giros postales, títulos, valores papel moneda

US\$ 15,000.00

**Convenio V:**

Falsificación de Documentos Bancarios de salida

US\$ 15,000.00





**Convenio VI:**

Robo y/o Asalto de Activo Fijo y Existencias (en todos los locales y lugares de operación) US\$ 150,000.00

**OTRAS COBERTURAS:**

Hurto (Activo Fijo y existencias) US\$ 25,000

Cobertura de equipos de cómputo de trabajadores, utilizados para realizar funciones laborales de la Entidad, hasta US\$ 5,000  
No se cubre dinero y/o joyas de los trabajadores

**CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:**

- Nombramiento de Ajustadores.
- Adelanto del 50% del Sinistro sujeto a informe del Ajustador
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada
- Valor de Reposición
- Dinero de propiedad del Asegurado y/o terceros
- Propiedad de terceros
- Condiciones de seguridad para la Cobertura de Dinero en Tránsito
- Errores u omisiones
- Hurto
- Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
- Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
- Exclusión de Pérdida Cibernética (LMA 5411)
- Exclusión Limitada de Ciberperdidas (LMA 5410)

**CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES**

1. Cobertura de Falsificación de cheques no negociables y/o cheques de gerencia.
2. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga o paralización, días domingos y feriados o de no atención bancaria, paralizaciones en general establecidas por el Gobierno.
3. Pérdidas causadas por trabajadores no identificados. Debe entenderse por esta cláusula que no es necesario identificar al trabajador deshonesto para que la cobertura sea efectiva.
4. No se aplicará la cláusula de infraseguro o "seguro insuficiente" cuando el número total del personal declarado al momento del siniestro sea superior hasta en 10% al número total de personal declarado al inicio de la póliza, en caso se determine que hay una diferencia entre la información proporcionada y la señalada en la póliza, la aseguradora cobrará por la diferencia del total del personal, sin perjuicio de ello se atenderá los siniestros respectivos.
5. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
6. Se cubren los actos deshonestos cometidos mediante el uso de las computadoras que tienen acceso directo a cuentas bancarias del Asegurado para efectos de transferencias, pagos y/u operaciones de dinero y/o valores
7. Los convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia y boletas de depósito.
8. Se cubren Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y custodia y/o control del Asegurado



9. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional
10. Se otorga cobertura automática en cualquier otro local, previamente declarado, donde la empresa incluye dinero y/o activos.
11. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier local donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
12. Bajo el convenio II se elimina la liquidación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad, caja de caudales y/o bóveda.
13. La cobertura de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros a nivel nacional o en el extranjero de ser el caso, donde el personal de la entidad efectuó sus operaciones o donde el personal designado por la entidad se encuentre hospedado o realizando sus distintas funciones incluyendo por comisión de servicio.
14. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.
15. Bajo el Convenio VI se entiende como HURTO la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado o dinero, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local propio o locales de terceros donde el personal de la entidad efectuó sus operaciones o donde el personal designado por la entidad se encuentre hospedado o realizando sus distintas funciones incluyendo por comisión de servicio.
16. Se duplicará automáticamente el límite diario para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
17. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
18. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios, excluyendo su valor nominal.
19. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa sólo por asalto. Siempre que el traslado sea por necesidad del servicio o cuando se trate de viáticos.
20. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto, siempre que se cumplan con las medidas de seguridad que se exigen.
21. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, siempre que se cumplan con las medidas de seguridad que se exigen.
22. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden sólo por asalto hasta US\$ 1,500.00 Asimismo, está cubierto hasta este importe, el dinero en tránsito que porte el trabajador, mientras realice sus funciones laborales.
23. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reemplazo.
24. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo
25. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el

Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente. En caso el asegurado no cumpla con realizar el pago del deducible dentro del plazo establecido, la aseguradora se reservará el derecho de suspender el presente beneficio. Una vez efectuado el deducible adeudado, este beneficio se restituirá.

26. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora.
27. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
28. En caso de ocurrencia de un siniestro de equipo electrónico, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo similar, siempre y cuando el equipo indemnizado cumpla con las especificaciones técnicas del equipo siniestrado y binde las mismas prestaciones y desarrolle las mismas funciones del equipo siniestrado.
29. La Compañía reconocerá, con excepción de las pérdidas amparadas por el Convenio V, las pérdidas del Asegurado ocurridas con anterioridad a la cobertura de su póliza, a condición que las mismas fuesen recuperables bajo los términos y condiciones de la póliza anterior, aún a pesar de que el período de tiempo estipulado para descubrir pérdidas hubiere expirado.
30. En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los equipos no pueda ser reemplazada y/o reparada, se considerará la pérdida total del bien.
31. Por ser Entidad Estatal sujeta a las normas de adquisiciones para el estado, serán reconocidos y asumidos por la aseguradora todos los costos para demostrar la pérdida y establecer la indemnización, siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza de seguro.
32. En caso de resolución del contrato de seguros, el cómputo de la prima se efectuará a prorrata no siendo de aplicación bajo ninguna circunstancia la aplicación de la tabla de período corto. Tampoco se aplicarán primas mínimas sea por inclusiones o exclusiones.
33. En caso se dejará de tener bajo su propiedad, administración, custodia y/o control cualquiera de los inmuebles asegurados, por razones de privatización, concesión, venta y/o cualquier situación análoga, la compañía aseguradora se compromete a la devolución de primas a prorrata por la exclusión de bienes y/o reducción de responsabilidades, sea cual fuere el monto de dicha reducción. Es aplicable desde la fecha que la aseguradora tome conocimiento.
34. La Entidad no cuenta con bóvedas en sus locales sino pequeñas cajas de seguridad ya que todas las transacciones se realizan a través del sistema y solo se tienen cajas chicas que no exceden de S/. 2,000.00
35. La presente póliza se extenderá a cubrir los siniestros descubiertos posteriormente a los tres (3) meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta doce (12) meses antes de la fecha de descubrimiento aun cuando se trate de otra aseguradora.
36. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior

al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación.

37. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien o vehículo deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza.
38. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la aseguradora, se fija un plazo de 30 días calendarios después de que el cliente fue indemnizado íntegramente para proceder con el recojo del mismo, caso contrario, el cliente puede deshacerse del bien dejando constancia de su destrucción con fotos que acrediten la misma.  
De igual forma, en el caso que el cliente efectúe una propuesta económica sobre el salvamento la aseguradora tiene un plazo de 15 días útiles para aceptar y/o responder al cliente, caso contrario, se dará por aceptada la oferta del asegurado.
39. En caso un siniestro que pudiera ser coberturado por dos coberturas distintas, el Asegurado podrá aplicar la póliza que tenga el deducible menor.
40. Para el cumplimiento de las Condiciones de Seguridad para la Cobertura de Dinero en Tránsito se extiende a que el personal encargado del transporte de dinero sea de sexo masculino o femenino.
41. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo superior inmediato, sin aplicar depreciación tecnológica sin exceder el valor del bien afectado.
42. El desglose de valores por local (SBS) será considerado referencial. No será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en dichos locales sin necesidad de comunicación previa a la Cía. de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza hasta un máximo del 15% del valor declarado del local.
43. Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.
44. En caso de la ocurrencia de un siniestro y no se cumpla con la condición de seguridad señalada, se tomará en cuenta para la cobertura, la condición precedente y/o anterior. Según la siguiente tabla:

### **CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO**

La cobertura de dinero y/o valores en Tránsito queda condicionada a que EL ASEGURADO cumpla con las siguientes medidas de seguridad en el transporte.

Asimismo, las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores.

### **LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES (US\$)**

Dinero y/o Valores Traslados en cada Remesa	Condiciones
1 Hasta 5,000	Un (1) persona
2 De 5,001 a 10,000	Dos (2) personas
3 De 10,001 a 20,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 20,001 a 50,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5 De 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

**NOTA:**

- A. Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin. **NO TAXI DE LA CALLE**
- B. El traslado de dinero puede ser efectuado por personal femenino o masculino.

**DEDUCIBLES POR TODO Y CADA EVENTO**

Los Convenios I, IV y V	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
Los Convenios II y III	Movimientos de dinero hasta US\$ 420 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100 Movimientos de dinero de US\$ 421 a más 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
Convenio VI	Bienes con valor igual o menor a US \$ 800: 10% del monto indemnizable mínimo US \$ 80
	Bienes con valores mayores a US \$ 800 y hasta US \$ 1,000: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100
	Bienes con valores mayores a US \$ 1,000: 10% del monto indemnizable mínimo US \$ 200
Hurto	10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 250
	Bienes con valor igual o menor a US \$ 800: 10% del monto indemnizable mínimo US \$ 80
	Bienes con valores mayores a US \$ 800 y hasta US \$ 1,000: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100



	Bienes con valores mayores a US \$ 1,000: 10% del monto indemnizable mínimo US \$ 200
Dinero y/o Viáticos en poder de empleados en viaje de comisión	10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 100

**SLIP DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL D&O**

**ENTIDAD CONTRATANTE:** INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION  
**PERÍODO DE CONTRATACIÓN (VIGENCIA):** Quinientos cuarenta y **nueve (549)** días calendarios, la cobertura de la Póliza inicia el 17.08.2025 al 16.02.2027 a las 12.00 horas y termina a las 12 horas.  
**AGENCIAMIENTO:** 10%

**I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

<b>TIPO:</b>	Póliza De Responsabilidad Civil Para Consejeros (Directores) y Funcionarios (Ejecutivos)										
<b>ASEGURADO:</b>	<table border="0"> <tr><td>Director Ejecutivo</td><td>01</td></tr> <tr><td>Secretario/a General</td><td>01</td></tr> <tr><td>Directores de Línea</td><td>04</td></tr> <tr><td>Directores de CITE</td><td>24</td></tr> <tr><td>Jefes de Organos de asesoramiento y apoyo</td><td>05</td></tr> </table>	Director Ejecutivo	01	Secretario/a General	01	Directores de Línea	04	Directores de CITE	24	Jefes de Organos de asesoramiento y apoyo	05
Director Ejecutivo	01										
Secretario/a General	01										
Directores de Línea	04										
Directores de CITE	24										
Jefes de Organos de asesoramiento y apoyo	05										
<b>INTERES:</b>	Indemnizar al asegurado con respecto a las responsabilidades civiles legales extracontractuales por daños causados a terceros por los hechos u omisiones no intencionales que sean consecuencia directa de la administración y operación necesaria del asegurado original (Directores y Administradores individuales).										
<b>COBERTURAS:</b>	Responsabilidad Civil hacia terceros.										
<b>BASE DE COBERTURA:</b>	<p>“Claims Made and Reported”</p> <p>La cobertura opera en régimen Claims Made, es decir, que se activa cuando se hace una reclamación contra el Asegurado durante el período de la póliza, independientemente de cuándo ocurrió el hecho que da lugar a la reclamación, siempre y cuando tal hecho que da lugar a la reclamación haya ocurrido en, o después de la fecha de retroactividad estipulada en esta póliza.</p>										





PERÚ

Ministerio  
de la Producción



Instituto  
Tecnológico  
de la Producción

SUMA ASEGURADA:	US\$ 500,000 La Suma Asegurada es un límite único y combinado de responsabilidad e incluirá todos los gastos de defensa (incluyendo las fianzas, cuotas para expertos y demás gastos relacionados con la defensa de un asegurado) para la Vigencia. La Suma Asegurada será aplicable a toda y cada pérdida o serie de pérdidas provenientes de un solo evento o una serie de eventos, sin importar el número de eventos o reclamantes.
SUBLIMITES:	Los sub-límites forman parte de la suma asegurada y podrán agotar la misma.
CONDICIONES ESPECIALES:	Periodo de Retroactividad de 12 meses, sujeto a la presentación de carta indicando que no han tenido conocimiento de ninguna situación o acto que pueda hacer surgir una reclamación. Reclamaciones por Disputas Laboral, solo para individuos asegurados. Gastos de Imagen Corporativa, hasta 10% del valor asegurado (US\$ 50,000.00), parte del agregado anual Costos de Reclamos formulados por entidades de control y/o supervisión distinta al accionista mayoritario, hasta US\$ 200,000.00, GASTOS DE DEFENSA, NO CUBRE MULTAS Y/O SANCIONES.
	Costos de Defensa por Contaminación, Sublimitado a US\$100,000 Perjuicios Financieros por Contaminación, sublimitado a US\$100,000 Cauciones judiciales, incluye gastos por constitución Gastos de investigación Costos y honorarios de abogados, según texto de póliza Herederos o representantes legales, según texto de póliza Patrimonio de la Sociedad Conyugal según texto de póliza. Directores y Administradores pasados, presentes y futuros según texto de póliza. Adelanto de Gastos de Defensa Legal.
OTRAS CONDICIONES	Inclusión automática para nuevas sociedades, filiales o subsidiarias siempre y cuando no superen el 10% de los activos totales globales, y se deberá dar aviso formal a los aseguradores. Proporciones adicionales deberán ser aprobadas previamente por los reaseguradores según sus condiciones de aceptación.





PERÚ

Ministerio  
de la Producción



Instituto  
Tecnológico  
de la Producción

CONDICIONES Y CLAUSULASADICIONALES DE SEGURO	Condicionado General de Seguros Cláusulas de sanciones LIMA 3100 Exclusión de Guerra y Terrorismo NMA 2919 Exclusión de Lavado de dinero. Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico. Esta póliza no cubre LMA 5410 Cláusula de Exclusión Limitada de Ciberperdidas y LMA 5394 – Exclusión de Enfermedades Transmisibles (Seguro de daños).
LEYES APLICABLES:	Cualquier disputa entre la cedente y el reasegurador relacionada con la interpretación de este seguro o la póliza original será sujeta a las leyes de Perú y la jurisdicción exclusiva de las cortes de Perú.



**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónInstituto  
Tecnológico  
de la Producción**SLIP DE SEGURO DE AVIACIÓN DRONES  
EQUIPOS AÉREOS NO TRIPULADOS**

**ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**  
**PERÍODO DE CONTRATACIÓN (VIGENCIA):** Quinientos cuarenta y **nueve (549)**  
días calendario, la cobertura de la Póliza inicia el 17.08.2025 al 16.02.2027 a las  
12.00 horas y termina a las 12 horas.  
**AGENCIAMIENTO:** 10%

**MATERIA DEL SEGURO:**  
**SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA**

13 EQUIPOS AEREOOS NO TRIPULADOS, de propiedad del Asegurado o de terceros, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión en uso y similares) y se encuentren declarados en la póliza, incluidas las cargas útiles no desmontables, cargas útiles desmontables de corresponder y cualquier accesorio inherente al buen funcionamiento y performance, en aire y en tierra en almacén contenido en locales propios y/o de terceros (previamente declarados), y/o a la intemperie (para bienes que suelen mantenerse a la intemperie, cuando su naturaleza así lo requiera) en todo el territorio nacional en forma permanente o temporal, ubicadas en cualquier lugar de la República donde el asegurado tenga operaciones y/o intereses.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	AÑO	VALOR EN US\$
1	Vehículo aéreo no tripulado (DRON)	DJI - PHANTOM 4RTK	2021	8,340.66
2	Vehículo aéreo no tripulado (DRON)	DJI - MATRICE 300RTK	2022	9,966.94
3	Vehículo aéreo no tripulado (DRON)	DJI - L2A	2022	3,547.58
4	Vehículo aéreo no tripulado (DRON)	DJI - RM510B   MODELO: MAVIC 3 MULTIESPECTRAL	2022	7,605.26
5	Vehículo aéreo no tripulado (DRON)	DJI - MATRICE 600 PRO	2021	9,011.18
6	Vehículo aéreo no tripulado (DRON)	DJI - WM33-4R	2019	8,447.37
7	Vehículo aéreo no tripulado (DRON)	DJI - AGRAS T40	2023	38,551.47
8	Vehículo aéreo no tripulado (DRON)	DJI - MAVIC 3M	2023	13,055.50

9	Vehículo aéreo no tripulado (DRON)	DJI - MATRICE 600 PRO	2020	9,011.18
10	Vehículo aéreo no tripulado (DRON)	DJI - PHANTOM 4PRO V2.0	2021	6,341.62
11	Vehículo aéreo no tripulado (DRON)	DJI – MINI 3	2023	1,683.91
12	Vehículo aéreo no tripulado (DRON)	DJI Mavic 3M / M3M	2023	10,048.20
13	Vehículo aéreo no tripulado (DRON)	DJI - M350 RTK	2024	57,818.84

### **DETALLE DE COBERTURAS Y SUMA ASEGURADA**

#### **Sección 1: Daño y/o Perdida Física para Sistema de aeronaves no tripuladas (DRONES).**

El valor asegurado del DRONE que se detalla a continuación y además en su caso el valor asegurado de la carta útil desmontable.

#### **Sección 2 – Daño y/o Perdida Física para Repuestos y/o partes para Sistemas de aeronaves no tripuladas (DRONES)**

**Sujeto a declaración previa de los equipos a ser incluidos.**

#### **Sección 3 – Responsabilidad Civil frente a Terceros**

##### **Cobertura 1:**

- a) Lesiones corporales y/o daños a la propiedad de terceros (incluida la cobertura 4 – Guerra y riesgos relacionados).
- b) Responsabilidad a locales de terceros donde se encuentren operando  
Limite Único y Combinado US\$ 1,000,000.00 por cada siniestro en las coberturas 1(a) y 1(b) y en agregado anual (sublimite) con respecto a la cobertura 4 - Guerra y riesgos relacionados

##### **Cobertura 2:**

##### **Invasión de la Privacidad**

US\$ 7,000.00 cada ocurrencia y en agregado anual (sublimite), incluido dentro del límite único combinado para las coberturas 1(a) y 1(b) y no adicionales a estas.

##### **Cobertura 3:**

##### **Responsabilidad por ruido**

US\$ 7,000.00 cada ocurrencia y en agregado anual (sublimite), incluido dentro del límite único combinado para las coberturas 1(a) y 1(b) y no adicionales a estas.

##### **Cobertura 4:**

##### **Guerra y peligros relacionados**

Como se incluye dentro del límite de la cobertura 1(a) anterior.



## **EXTENSIONES OPCIONALES**

- a) Huelgas, actos maliciosos y secuestro para el o los drones. Valores asegurados de acuerdo a lo detallado en los límites de la sección 1.
- b) Huelgas, actos maliciosos y secuestro para él o las partes y/o repuestos. Limite asegurado de acuerdo a lo detallado a los límites.

### **Responsabilidad frente a los operadores de DRONES**

Sub Limite de US\$ 1,000,000.00 cada evento incluido dentro del límite único y combinado para la cobertura 18(a) de la sección 3.

### **Extensión cibernética – Perdida de activos digitales**

US\$ 14,000.00 cada perdida de activos digitales.

## **DEDUCIBLES POR TODO Y CADA EVENTO**

### **Sección 1 – Daño y/o Perdida Física para Sistema de aeronaves no tripulados – DRONES**

En el caso de un siniestro que involucre más de un deducible bajo la Sección 1, solo se aplicará un deducible dentro de la sección, siendo el deducible más alto aplicable al siniestro.

- (a) 10% del valor asegurado (incluida la carga útil mientras este adherido), por cada siniestro.
- (b) 10% del valor asegurado de la carga útil mientras este separado, por cada siniestro.

### **Sección 2- Daño y/o Perdida Física para repuestos y/o partes para Sistemas de aeronaves no tripuladas - DRONES**

10% cada reclamación.

### **Sección 3 – Responsabilidad civil frente a terceros**

En el caso de un siniestro que involucre más de un deducible bajo la sección 3, solo se aplicara un deducible dentro de esta sección, siendo el deducible más alto aplicable al siniestro.

#### **Cobertura 1**

- (a) Lesiones corporales y/o daños a la propiedad de terceros (incluida la cobertura la cobertura 4 – guerra y riesgos relacionados).
- (b) Responsabilidad a locales de terceros donde se encuentren operando. US\$ 300.00 por cada reclamo con respecto a los daños a la propiedad únicamente, excepto para la cobertura 4 -. Guerra y riesgos relacionados, donde no se aplicará ningún deducible.

#### **Cobertura 2**

Invasión de la privacidad  
U\$ 300.00 por cada reclamo

#### **Cobertura 3**

Responsabilidad por ruido  
US\$ 300.00 por cada reclamo con respecto a daños a la propiedad únicamente.

#### **Cobertura 4**



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



Instituto  
Tecnológico  
de la Producción

Guerra y peligros relacionados US\$ 300.00 por cada reclamo.

**Extensiones opcionales**

Huelgas, actos maliciosos y secuestro para el o las partes y/o repuestos 10% de cada reclamación.

**Responsabilidad frente a los operadores de DRONES**

US\$ 300.00 por cada reclamo.

**Extensión Cibernética – Pérdida de activos digitales**

US\$ 300.00 por cada reclamo.

Costos y Gastos Legales se pagan en adición a los límites arriba detallados.

Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

Todos los drones declarados pueden operar al mismo tiempo.

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN TOTAL DEL DRON CON PAGO DIRECTO A LA ASEGURADORA AL PROVEEDOR**

La Entidad será quien proponga 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones correspondientes. Será el Ajustador y la aseguradora los que revisarán las cotizaciones y después de aprobar la cotización adecuada, la Aseguradora emitirá orden de compra a favor del Proveedor elegido.

La Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la aseguradora.

Previo al pago al proveedor, la entidad remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la aseguradora facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible, la entidad realizará el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente.

En caso que el asegurado no cumpla con realizar el pago deducible dentro del plazo establecido, la aseguradora se reservará el derecho de suspender el presente beneficio una vez efectuado el deducible adeudado, este beneficio se restituirá.

**OTRAS CONDICIONES:**

1. Toda inclusión y exclusión de equipos deberá ser notificado y aprobado previamente por la aseguradora y el Reasegurador.
2. Sujeto a no siniestros conocidos o reportados.
3. Sujeto a la no modificación de la información proporcionada.
4. Cláusula de exclusión de pérdida Cibernética LMA 5410
5. Cláusula de exclusión de enfermedades transmisibles LMA 5394.
6. Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
7. Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
8. Exclusión de Pérdida Cibernética (LMA 5411)





## Anexo 1: Cédula de drones

### DRON 1

#### Información del dron

Marca y Modelo:	DJI - PHANTOM 4RTK
Número de Serie:	0V2DJ9GRA40049
Año de Construcción: (Año de compra)	2021
Peso en kg: (con dos baterías TB60)	2
Valor del Dron:	\$8,340.66
Estimado de Horas anuales de operación:	30
¿Cuántos drones operarán al mismo tiempo?:	1
Confirmar y detallar si tiene partes desmontables:	Si
Valor de las partes desmontables:	<i>Ninguno</i>
Siniestralidad de los últimos 05 años:	Ninguna
Actual Territorio de Operación:	San Martín

#### Uso Principal del Dron

Ventas / Demostraciones: Si / No	No
Negocio: Si / No	No
Recreativo: Si / No	No
Seguridad Pública: Si / No	No
Inspecciones / Monitoreo: Si / No	Si
Otros:	Asistencia técnica

### DRON 2

#### Información del dron

Marca y Modelo:	DJI - MATRICE 300RTK
Número de Serie:	1ZNBKAD00C0037
Año de Construcción: (Año de compra)	2022
Peso en kg: (con dos baterías TB60)	6.3
Valor del Dron:	\$9,966.94
Estimado de Horas anuales de operación:	500
¿Cuántos drones operarán al mismo tiempo?:	1
Confirmar y detallar si tiene partes desmontables:	Ninguno
Valor de las partes desmontables:	<i>Ninguno</i>

**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónInstituto  
Tecnológico  
de la Producción

Siniestralidad de los últimos 05 años:	Ninguna
Actual Territorio de Operación:	Madre de Dios

**Uso Principal del Drone**

Ventas / Demostraciones: Si / No	No
Negocio: Si / No	No
Recreativo: Si / No	No
Seguridad Pública: Si / No	No
Inspecciones / Monitoreo: Si / No	Si
Otros:	No

**DRON 3****Información del dron**

Marca y Modelo:	DJI – L2A
Número de Serie:	1581F45TB22AG00E04UY
Año de Construcción: (Año de compra)	2022
Peso en kg: (con una batería y cuatro hélices)	895 g
Valor del Drone:	\$3,547.58
Estimado de Horas anuales de operación:	40
¿Cuántos drones operarán al mismo tiempo?:	1
Confirmar y detallar si tiene partes desmontables:	Si
Valor de las partes desmontables:	387.59
Siniestralidad de los últimos 05 años:	Ninguna
Actual Territorio de Operación:	Lima

**Uso Principal del Drone**

Ventas / Demostraciones: Si / No	No
Negocio: Si / No	No
Recreativo: Si / No	Si
Seguridad Pública: Si / No	No
Inspecciones / Monitoreo: Si / No	No
Otros:	No

**DRON 4****Información del dron**

**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónInstituto  
Tecnológico  
de la Producción

Marca y Modelo:	DJI – RM510B   MODELO: MAVIC 3 MULTIESPECTRAL
Número de Serie:	1581F5FKD233X00DEXUR
Año de Construcción: (Año de compra)	2022
Peso en kg: (con una batería y cuatro hélices)	0.95kg (Sin batería y con hélices y módulo RTK)
Valor del Drone:	\$7,605.26
Estimado de Horas anuales de operación:	120
¿Cuántos drones operarán al mismo tiempo?:	1
Confirmar y detallar si tiene partes desmontables:	Si
Valor de las partes desmontables:	571.00
Siniestralidad de los últimos 05 años:	Ninguna
Actual Territorio de Operación:	Trujillo - Viru - La libertad

**Uso Principal del Drone**

Ventas / Demostraciones: Si / No	Si
Negocio: Si / No	Si
Recreativo: Si / No	No
Seguridad Pública: Si / No	No
Inspecciones / Monitoreo: Si / No	Si
Otros:	No

**DRON 5****Información del dron**

Marca y Modelo:	DJI - MATRICE 600 PRO
Número de Serie:	M80DGBG003J349
Año de Construcción: (Año de compra)	2021
Peso en kg: (con una batería y cuatro hélices)	9.5
Valor del Drone:	\$9,011.18
Estimado de Horas anuales de operación:	384
¿Cuántos drones operarán al mismo tiempo?:	2
Confirmar y detallar si tiene partes desmontables:	Si
Valor de las partes desmontables:	6,464.49
Siniestralidad de los últimos 05 años:	Ninguna
Actual Territorio de Operación:	Bosques de la Selva Baja



**Uso Principal del Drone**

Ventas / Demostraciones: Si / No	Si
Negocio: Si / No	Si
Recreativo: Si / No	No
Seguridad Pública: Si / No	No
Inspecciones / Monitoreo: Si / No	Si
Otros:	Investigación y servicios de asistencia técnica

**DRON 6****Información del dron**

Marca y Modelo:	DJI - WM33-4R
Número de Serie:	0V2SJ5D-RA40202
Año de Construcción: (Año de compra)	2019
Peso en kg: (con una batería y cuatro helices )	1.391
Valor del Drone:	\$8,447.37
Estimado de Horas anuales de operación:	384
¿Cuántos drones operarán al mismo tiempo?:	2
Confirmar y detallar si tiene partes desmontables:	Si
Valor de las partes desmontables:	1,026.32
Siniestralidad de los últimos 05 años:	Ninguno
Actual Territorio de Operación:	Bosques de selva baja

**Uso Principal del Drone**

Ventas / Demostraciones: Si / No	Si
Negocio: Si / No	Si
Recreativo: Si / No	No
Seguridad Pública: Si / No	No
Inspecciones / Monitoreo: Si / No	Si
Otros:	Investigación y servicios de asistencia técnica.

**DRON 7****Información del dron**

Marca y Modelo:	DJI – AGRAS T40
Número de Serie:	5X5BLE50020A15
Año de Construcción: (Año de compra)	2023



Peso en kg: (con una batería y cuatro hélices)	38 kg (sin batería) 50 kg (con batería)
Valor del Drone:	\$38,551.47
Estimado de Horas anuales de operación:	300
¿Cuántos drones operarán al mismo tiempo?:	1
Confirmar y detallar si tiene partes desmontables:	Si
Valor de las partes desmontables:	8,158.82
Siniestralidad de los últimos 05 años:	Ninguna
Actual Territorio de Operación:	Ica

### **Uso Principal del Drone**

Ventas / Demostraciones: Si / No	No
Negocio: Si / No	No
Recreativo: Si / No	No
Seguridad Pública: Si / No	No
Inspecciones / Monitoreo: Si / No	No
Otros:	Si (aplicaciones agrícolas)

### **DRON 8**

#### **Información del dron**

Marca y Modelo:	DJI – MAVIC 3M
Número de Serie:	1581F5FKD235500DDD7P
Año de Construcción: (Año de compra)	2023
Peso en kg: (con una batería y cuatro hélices)	951 g
Valor del Drone:	\$13,055.50
Estimado de Horas anuales de operación:	300
¿Cuántos drones operarán al mismo tiempo?:	1
Confirmar y detallar si tiene partes desmontables:	Si
Valor de las partes desmontables:	2,447.64
Siniestralidad de los últimos 05 años:	Ninguna
Actual Territorio de Operación:	Panamericana Sur km293.2 Salas, Ica

### **Uso Principal del Drone**

Ventas / Demostraciones: Si / No	No
Negocio: Si / No	No

**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónInstituto  
Tecnológico  
de la Producción

Recreativo: Si / No	No
Seguridad Pública: Si / No	No
Inspecciones / Monitoreo: Si / No	Si
Otros:	Si

**DRON 9****Información del dron**

Marca y Modelo:	DJI - MATRICE 600 PRO
Número de Serie:	M80DGB6R03252L
Año de Construcción: (Año de compra)	2020
Peso en kg: (con una batería y cuatro hélices)	15.5
Valor del Dron:	\$9,011.18
Estimado de Horas anuales de operación:	30
¿Cuántos drones operarán al mismo tiempo?:	1
Confirmar y detallar si tiene partes desmontables:	Si
Valor de las partes desmontables:	6,680.72
Siniestralidad de los últimos 05 años:	Ninguna
Actual Territorio de Operación:	Región Cajamarca

**Uso Principal del Dron**

Ventas / Demostraciones: Si / No	Si
Negocio: Si / No	Si
Recreativo: Si / No	No
Seguridad Pública: Si / No	No
Inspecciones / Monitoreo: Si / No	Monitoreo
Otros:	Servicios de fotogrametría

**DRON 10****Información del dron**

Marca y Modelo:	DJI - PHANTOM 4PRO V2.0
Número de Serie:	11UDJBUR720029
Año de Construcción: (Año de compra)	2021
Peso en kg: (con una batería y cuatro hélices)	1.375
Valor del Dron:	\$6,341.62



Estimado de Horas anuales de operación:	30
¿Cuántos drones operarán al mismo tiempo?:	1
Confirmar y detallar si tiene partes desmontables:	Si
Valor de las partes desmontables:	789.42
Siniestralidad de los últimos 05 años:	No
Actual Territorio de Operación:	Región Cajamarca

**Uso Principal del Drone**

Ventas / Demostraciones: Si / No	Si
Negocio: Si / No	Si
Recreativo: Si / No	No
Seguridad Pública: Si / No	No
Inspecciones / Monitoreo: Si / No	Monitoreo
Otros:	Servicios de fotogrametría

**DRON 11****Información del dron**

Marca y Modelo:	DJI – MINI 3
Número de Serie:	1581F5YHC22BJ0023ZOU
Año de Construcción: (Año de compra)	2023
Peso en kg: (con una batería y cuatro hélices)	249 g
Valor del Drone:	\$1,683.91
Estimado de Horas anuales de operación:	1000
¿Cuántos drones operarán al mismo tiempo?:	1
Confirmar y detallar si tiene partes desmontables:	Si
Valor de las partes desmontables:	195.81
Siniestralidad de los últimos 05 años:	Ninguna
Actual Territorio de Operación:	Arequipa

**Uso Principal del Drone**

Ventas / Demostraciones: Si / No	No
Negocio: Si / No	No
Recreativo: Si / No	No
Seguridad Pública: Si / No	No
Inspecciones / Monitoreo: Si / No	No
Otros:	Prestación de servicios

**DRON 12**

**Información del dron**

Marca y Modelo:	DJI Mavic 3M / M3M
Número de Serie:	1581F5FKD23A700DXP2V
Año de Construcción: (Año de compra)	2023
Peso en kg: (con una batería y cuatro hélices)	951 g
Valor del Dron:	\$10,048.20
Estimado de Horas anuales de operación:	520
¿Cuántos drones operarán al mismo tiempo?:	1
Confirmar y detallar si tiene partes desmontables:	Si
Valor de las partes desmontables:	4,107.72
Siniestralidad de los últimos 05 años:	Ninguno
Actual Territorio de Operación:	Departamento de Ucayali

**Uso Principal del Dron**

Ventas / Demostraciones: Si / No	No
Negocio: Si / No	No
Recreativo: Si / No	No
Seguridad Pública: Si / No	No
Inspecciones / Monitoreo: Si / No	Si
Otros:	No

**DRON 13****Información del dron**

Marca y Modelo:	DJI Matrice 350 RTK
Número de Serie:	1581F6GKB246200400PS
Año de Construcción: (Año de compra)	2023
Peso en kg: (con una batería y cuatro hélices)	7.2
Valor del Dron:	\$57,818.84
Estimado de Horas anuales de operación:	520
¿Cuántos drones operarán al mismo tiempo?:	1
Confirmar y detallar si tiene partes desmontables:	Sí
Valor de las partes desmontables:	45,032.25
Siniestralidad de los últimos 05 años:	Ninguna
Actual Territorio de Operación:	Departamento de Ucayali



### Uso Principal del Drone

Ventas / Demostraciones: Si / No	No
Negocio: Si / No	No
Recreativo: Si / No	No
Seguridad Pública: Si / No	No
Inspecciones / Monitoreo: Si / No	Si
Otros:	No

### **Anexo 2: Información de Pilotos**

Nombre del piloto:	<b>WILSON OMAR MOGROVEJO MONTESINOS</b>	<b>HENRI FRANK SILVA MORENO</b>	<b>CESAR AUGUSTO ZAMBRANO DURAN</b>
¿Cuenta con Curso de acreditamiento CAA o algún equivalente?	Acreditación Transitoria de Operador/Piloto de RPAS N° 05571	Acreditación Transitoria de Operador/Piloto de RPAS N° 03885	Acreditación Transitoria de Operador/Piloto de RPAS N° 07812
¿Cuenta con 10 horas de vuelo y/o Curso de entrenamiento por parte de los Fabricantes?:	Si	Si	Si
Siniestralidad de los últimos 05 años:	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Qué Dron Pilotea?	DJI - MATRICE 300RTK N/S: 1ZNBKAD00C0037	DJI - MATRICE 600 PRO N/S: M80DGBG003J349 DJI- WM33-4R N/S: 0V2SJ5D-RA40202	DJI - L2A N/S: 1581F45TB22AG0 0E04UY

Nombre del piloto:	<b>CARLOS BRITTO MARTINEZ</b>	<b>ELY GIOVANNA ANCHANTE CARRASCO</b>	<b>DANIEL ALBERTO SOSA BARTURÉN</b>
¿Cuenta con Curso de acreditamiento CAA o algún equivalente?	Acreditación Transitoria de Operador/Piloto de RPAS N° 07920	Acreditación Transitoria de Operador/Piloto de RPAS N° 07925	Acreditación Transitoria de Operador/Piloto de RPAS N° 07948
¿Cuenta con 10 horas de vuelo y/o Curso de entrenamiento por parte de los Fabricantes?:	Si	Si	Si
Siniestralidad de los últimos 05 años:	Ninguna	Ninguna	Ninguna

**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónInstituto  
Tecnológico  
de la Producción

<b>Qué Dron Pilotea?</b>	DJI - AGRAS T40 N/S: 5X5BLE50020A15 DJI - MAVIC 3M 1581F5FKD235500 DDD7P	DJI - AGRAS T40 N/S: 5X5BLE50020A15 DJI - MAVIC 3M 1581F5FKD235500 DDD7P	DJI - AGRAS T40 N/S: 5X5BLE50020A15 DJI - MAVIC 3M 1581F5FKD235500 DDD7P
--------------------------	---	---	---

<b>Nombre del piloto:</b>	<b>JULIO CESAR VALERA NIEVES</b>	<b>MIGUEL ANTONIO PIÑA VELA</b>	<b>CARLOS MANUEL ORBE VELA</b>
<b>¿Cuenta con Curso de acreditamiento CAA o algún equivalente?</b>	Acreditación Transitoria de Operador/Piloto de RPAS N° 04433	Acreditación Transitoria de Operador/Piloto de RPAS N° 07232	Acreditación Transitoria de Operador/Piloto de RPAS N° 07230
<b>¿Cuenta con 10 horas de vuelo y/o Curso de entrenamiento por parte de los Fabricantes?:</b>	Si	Si	Si
<b>Siniestralidad de los últimos 05 años:</b>	Ninguna	Ninguna	Ninguna
<b>Qué Dron Pilotea?</b>	DJI - MAVIC 3 MULTISPECTRA L N/S: 1581F5FKD23A70 0DXP2V DJI - Matrice 350 RTK N/S: 1581F6GKB24620 0400PS	DJI - PHANTOM 4RTK N/S: 0V2DJ9GRA40049	DJI - PHANTOM 4RTK N/S: 0V2DJ9GRA40049

<b>Nombre del piloto:</b>	<b>JESSICA JANNETH CANGALAYA HUAMAN</b>	<b>MILAGROS AGUSTINA CABRERA SOREGUI</b>	<b>ELVIS PAREDES TUANAMA</b>
<b>¿Cuenta con Curso de acreditamiento CAA o algún equivalente?</b>	Acreditación Transitoria de Operador/Piloto de RPAS N° 07231	Acreditación Transitoria de Operador/Piloto de RPAS N° 07226	Acreditación Transitoria de Operador/Piloto de RPAS N° 07227
<b>¿Cuenta con 10 horas de vuelo y/o Curso de entrenamiento por parte de los Fabricantes?:</b>	Si	Si	Si



**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónInstituto  
Tecnológico  
de la Producción

<b>Siniestralidad de los últimos 05 años:</b>	Ninguna	Ninguna	Ninguna
<b>Qué Dron Pilotea?</b>	DJI - PHANTOM 4RTK N/S: 0V2DJ9GRA40049	DJI - PHANTOM 4RTK N/S: 0V2DJ9GRA40049	DJI - PHANTOM 4RTK N/S: 0V2DJ9GRA40049

<b>Nombre del piloto:</b>	<b>JEHU SAMUEL PISCO PEREZ</b>	<b>DIEGO ZAPATA MORE</b>	<b>RONALD MIGUEL ESQUIVEL SILVA</b>
<b>¿Cuenta con Curso de acreditamiento CAA o algún equivalente?</b>	Acreditación Transitoria de Operador/Piloto de RPAS N° 07564	Acreditación Transitoria de Operador/Piloto de RPAS N° 07319	Acreditación Transitoria de Operador/Piloto de RPAS N° 07233
<b>¿Cuenta con 10 horas de vuelo y/o Curso de entrenamiento por parte de los Fabricantes?:</b>	Si	Si	Si
<b>Siniestralidad de los últimos 05 años:</b>	Ninguna	Ninguna	Ninguna
<b>Qué Dron Pilotea?</b>	DJI - PHANTOM 4RTK N/S: 0V2DJ9GRA40049	DJI - PHANTOM 4RTK N/S: 0V2DJ9GRA40049	DJI- MAVIC 3 MULTIESPECTRA L N/S: 1581F5FKD23A70 0DXP2V



**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónInstituto  
Tecnológico  
de la Producción**SLIP DE SEGURO DE VEHÍCULOS**

**ENTIDAD CONTRATANTE:** INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
**PERÍODO DE CONTRATACIÓN (VIGENCIA):** Quinientos cuarenta y **nueve (549)** días calendario, la cobertura de la Póliza inicia el 17.08.2025 al 16.02.2027 a las 12.00 horas y termina a las 12 horas.

**AGENCIAMIENTO:** 10%

**MATERIA ASEGURADA:** Vehículos, según relación adjunta

<b>COBERTURAS</b>	<b>SUMA ASEGURADA US\$ A VALOR CONVENIDO</b>
Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura accidental de lunas)	Valor Convenido
Responsabilidad Civil frente a terceros c/u	100,000.00
Responsabilidad Civil de Ocupantes por vehículo. Incluye chofer.	20,000.00
Accidentes de Ocupantes – Según tarjeta de propiedad	
* Muerte c/u	20,000.00
* Invalidez Permanente c/u	20,000.00
* Invalidez Parcial c/u	20,000.00
* Gastos de Curación c/u	4,000.00
* Gastos por cirugía estética, adicional a gastos de curación	2,000.00
* Gastos de Sepelio c/u	1,500.00
Gastos por evacuación	Al 100%
Gastos de Búsqueda y rescate por evento	5,000.00
Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente	100%
Accesorios musicales de fábrica	Al 100%
Accesorios musicales adicionados hasta	1,000.00
Accesorios especiales (incluyendo, pero no equipos de comunicación, extintores, circulinas logos, láminas de seguridad)	5,000.00
Riesgos de la Naturaleza	Valor convenido
Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Tumultos Populares, Terrorismo.	Valor convenido
Tránsito de Vías no Autorizadas	Sí
Cobertura automática para nuevas adquisiciones, nuevas o usadas	Hasta por 30 días calendario
Servicio de Grúa y Auxilio Mecánico por Desperfectos En caso de reembolso, hasta	AL 100% US\$ 500
Ausencia de Control	Valor convenido
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	50,000.00



### **BENEFICIOS ADICIONALES**

- Procuraduría en mismo lugar del siniestro
- Expedición de Órdenes de Compra
- Exoneración de Intervención Policial cuando no haya terceros
- Asesoría Jurídica en lo Civil
- Peritaje Técnico de daños en talleres
- Recojo de Denuncia Policial y/o Atestado en Comisaría
- Vehículo de reemplazo (solo Autos y Camionetas Rurales hasta 8 asientos)

### **CLÁUSULAS Y EXTENSIONES DE COBERTURA:**

1. Libre Elección de Talleres, afiliados o no afiliados a la Cias de Seguros.
2. Uso de vías no autorizadas, solo por razones de servicio.
3. Incluye circulación y/o cruce de ríos, lagunas, lagos y orillas del mar.
4. No cubre durante crecidas de ríos o marejadas o tsunamis u oleaje de mar, sin ninguna restricción de caminos.
5. Asimismo, debe amparar el tránsito en rampas de puerto y/o aeropuerto.
6. Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones sean unidades nuevas o usadas: - La cobertura inicia desde la fecha de emisión de la resolución que autoriza las prestaciones adicionales.
7. Restitución automática de la suma asegurada, incluido accesorios especiales y/o musicales.
8. Alcoholemia hasta 0.5 gramos por litro de sangre.
9. No incluye cláusulas de prescripciones de seguridad de lunas y repuestos, trabagás, Kilometraje, GPS, seguro de aros, otros
10. Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
11. Exclusión de Enfermedades Transmisibles (Seguro de daños) (LMA 5394)
12. Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
13. Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
14. Exclusión de Pérdida Cibernética (LMA 5411)
15. Exclusión Limitada de Ciberperdidas (LMA 5410)

### **SERVICIOS ADICIONALES:**

1. Servicio de Grúa al 100% en Lima – Provincias y donde la Compañía de Seguros no pueda brindar el servicio se realizará por reembolso
2. Servicio de Ambulancia en Lima – Provincias y donde la Compañía de Seguros no pueda brindar el servicio se realizará por reembolso
3. Servicio de Asistencia de Procuraduría en caso de siniestros vía Central de Emergencias.
4. Auxilio Mecánico, vías Central de Emergencias en Lima – Provincias y donde la Compañía de Seguros no pueda brindar, servicio por reembolso

### **DEDUCIBLES POR TODO Y CADA EVENTO + IGV**

#### **Daño Propio**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 (autos, camionetas, combi, motos) 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 (Ómnibus, camiones, Coaster)



### **Responsabilidad Civil**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 (autos, camionetas, combi, motos) 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 (Ómnibus, camiones, Coaster)

### **Ausencia de Control**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250 (autos, camionetas, combi, motos)  
10 % del monto de siniestro, mínimo US\$ 800 (Ómnibus, camiones, Coaster)

- ✓ No se aplicará deducibles para vehículos de reemplazo.
- ✓ Rotura de Lunas:
- ✓ Sin cobro de deducible para lunas nacionales.
- ✓ Lunas Importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150
- ✓ No aplica deducible para los casos de Pérdida Total por cualquiera de las coberturas Daño Propio o Ausencia de Control, ni para Daños Personales.

### **CONDICIONES ESPECIALES**

1. Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
2. Riesgos de la naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico, caída de rocas o piedras.
3. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se debe extender a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro, así mismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se debe activar en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones especiales.
4. El Técnico debe revisar y aprobar el presupuesto por la reparación del vehículo en un máximo de 36 horas de elaborado el presupuesto por el taller y dejar constancia que el deducible será pagado por la entidad a través de la factura que envíe la aseguradora, no en el taller, La factura por deducible deberá pagarse a los 30 días calendarios de entrega, de lo contrario se suspenderá el beneficio. Una vez pagada la factura, se restituirá el beneficio.
5. La cobertura de Daño propio: choque, vuelco, incendio, robo total y parcial (incluyendo camiones y vehículos menores), se extenderá inclusive para resarcir las pérdidas y/o daño que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado el servicio.
6. Se cubrirán los Gastos de Rescate como consecuencia de un atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
7. Se cubrirá la imprudencia involuntaria del conductor.
8. Las sumas aseguradas bajo las coberturas de accidentes personales, deben ser iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción o aplicación de porcentaje.
9. La declaración del siniestro a la aseguradora no está sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando el asegurado haya cumplido con los procedimientos de la zona donde ocurrió el siniestro, dentro de los plazos de la misma y no exista agravación del riesgo.
10. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo el deducible menor.

11. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
12. En caso de siniestro, el asegurado en coordinación con la aseguradora definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición será realizada por la Entidad, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible adicionando los impuestos correspondientes. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendarios de la correcta presentación de la factura. Antes del pago del 100% del valor del bien o servicio, la entidad emitirá la conformidad por la reposición realizada; luego del cual se pagará el 100% al proveedor del bien.  
En el caso que el asegurado no cumpla con realizar el pago del deducible dentro del plazo establecido, la aseguradora se reservará el derecho de suspender el presente beneficio. Una vez efectuado el deducible adeudado, este beneficio se restituirá.
13. Los siniestros como consecuencia de Rotura Accidental de Lunas, deben ser atendidos sin plazos establecidos solo con el aviso a la central de emergencia y/o al ejecutivo de siniestros encargado, sin la necesidad de presentar denuncia policial correspondiente y sin asistencia de un procurador.
14. La cobertura de Responsabilidad Civil se debe extender cuando el vehículo asegurado arrastre remolques, semi remolques o carretas u otros, a los daños producidos con motivo de circulación de estos remolques, solo si la unidad este acondicionada para realizar estas operaciones.
15. La cobertura de Responsabilidad Civil, frente a terceros se debe ampliar a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y/o la Entidad.
16. Las pantallas LCD, instaladas de fábrica, deben ser consideradas dentro de la cobertura de daño propio.
17. El aire acondicionado, las bolsas de aire (air bag) así como otro equipamiento que posean los vehículos deberán encontrarse incluidos en el valor del vehículo.
18. Los alcances de la presente póliza se deben extender a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y públicos.
19. Se exonerará el cobro del deducible en los casos donde exista un tercero debidamente identificado.
20. Se deben cubrir los faros neblineros: originales y no originales, llantas y aros especiales.
21. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
22. La cobertura de vehículo de reemplazo, se otorga para cualquier tipo de siniestro, el reemplazo se realizará solo para automóviles y camionetas rurales hasta 08 asientos; la garantía que el proveedor del servicio exija será asumida por ITP. La unidad de reemplazo será brindada de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.
23. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso a tarifa Nacional.
24. En caso de siniestro, no se aplicará coaseguro a ningún tipo de vehículo
25. Cobertura automática de nuevas unidades y/o vehículos usados hasta por 30 días calendarios.
26. No se aplicará depreciación por desgaste de llantas.
27. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista,

- no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero si el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
28. En caso de un eventual siniestro de los vehículos cubiertos por la presente póliza, que signifiquen una pérdida parcial y de no encontrarse en el mercado local repuestos, accesorios, piezas o equipos originales indispensables para su reparación la compañía aseguradora deberá importar los mismos asumiendo su valor, así como el importe de derechos de importación e importe de flete aéreo.
  29. Se cubre el costo de reposición de las llaves de los vehículos (incluyendo llaves electrónicas), a consecuencia de un siniestro o acto delictivo en cualquier lugar y/o circunstancia en que participe directamente la unidad asegurada hasta US\$ 1,000
  30. En el caso de rotura de lunas importadas se incluye las láminas de seguridad y polarizado, sin deducible alguno por la lámina, sólo si fueron declaradas al inicio de la vigencia o pueda verificarse su existencia luego del siniestro.
  31. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito, o en exceso de ésta cuando su cobertura se haya agotado.
  32. Asesoría Legal: Tanto en lo civil como en lo penal hasta US\$ 5,000 por evento, brindándose la asesoría con abogados de la aseguradora.
  33. La cobertura de accidentes personales para ocupantes se activa por cualquier evento o siniestro que se encuentre amparado por esta póliza.
  34. Se cubren los daños por incendio y/o amago de incendio y/o explosión, derivados de un caso fortuito, asimismo, se cubre cualquier incendio y/o explosión originada por una causa externa. incluyendo corto circuito y cualquier tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio asegurado. La cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación.
  35. Cobertura Inclusive cuando están siendo conducidos fuera de horas laborales y el siniestro no se produzca en el desempeño de las labores autorizadas a trabajadores.
  36. Asimismo, esta cobertura ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción del titular asegurado (o la persona a la cual se asignó el vehículo), y/o terceras personas con la autorización del asegurado.
  37. No es necesario que el conductor se encuentre en la planilla del asegurado.
  38. Las comisiones de servicio pueden requerirse fuera del horario habitual de trabajo.
  39. La Compañía de Seguros hará entrega de cartillas electrónica / virtual o física que servirán como guías para proceder en caso de un siniestro.
  40. La Compañía de Seguros brindará dos charlas al año a los choferes de la Entidad Incidentes y accidentes en vehículos, Primeros auxilios, Uso de extintores, Protocolo de emergencia.
  41. Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico
  42. Cobertura de logotipos e imágenes instaladas en los vehículos, que identifican a la Entidad
  43. Inmediatamente la unidad sea declarada pérdida total, la Aseguradora deberá disponer de los restos, sea en el taller o en el lugar de accidente. En caso la pérdida total se declare en el mismo lugar del accidente, será la Aseguradora la encargada de recuperar los restos bajo su propia cuenta, costo y riesgo, siendo de su total responsabilidad, no pudiendo reclamar alguna falta, penalidad o

castigo a la Entidad.

44. Se amparan los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios
45. El sistema de bolsas de aire – Air Bag, serán repuestos tantas veces se active.

### **EXONERACIÓN DE DENUNCIA**

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

### **INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO o DECLARADO PERDIDA TOTAL**

1. La indemnización de una pérdida total declarada por la aseguradora sea por robo o porque el presupuesto de reparación bajo los siniestros presentados por Daño Propio o por Ausencia de Control amparada bajo la presente póliza, superen el 75% del Valor pactado esta indemnización se efectuará aplicando el convenio de valor pactado
2. La pérdida Total declarados por la aseguradora respecto a las coberturas de Daño Propio o por Ausencia de Control de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 75% del Valor pactado
3. El pago deberá ser efectuado por la Compañía de Seguros dentro de los 30 días calendarios siguientes a la presentación de la documentación completa.

### **CONDICIONES ESPECIALES PAR A LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL**

1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, que laboren para el asegurado bajo cualquier modalidad de contratación y se encuentren debidamente autorizados para la conducción de los vehículos de propiedad del asegurado.
2. La cláusula de Ausencia de Control debe amparar inclusive cuando el vehículo se encuentre conducido por el Titular de la entidad.
3. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo control y/o responsabilidad de la Entidad.
4. No se debe excluir la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o erróneas de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Entidad.
5. La cláusula de Ausencia de Control cubre el vehículo asegurado cuando circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario. Cobertura de invasión de carril contrario tanto en ciudad, zona rural o carretera, en líneas continuas o discontinuas.
6. La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura debe ser el equivalente al monto asegurado de la póliza.
7. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros podrá repetir contra los empleados del Asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo los efectos de alcohol o droga.
8. La cláusula de Ausencia de Control cubre los daños o pérdidas que sufra el



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



Instituto  
Tecnológico  
de la Producción

- vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil y demás coberturas, que sean consecuencia de una infracción del conductor de dicho vehículo asegurado calificada como “muy grave” por el Código de Tránsito.
9. La cláusula debe aplicar para toda vía y/o camino a nivel nacional.
  10. La cláusula de Ausencia de Control cubre el vehículo asegurado cuando el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
  11. La cláusula de Ausencia de Control debe ser de aplicación los 365 días del año, las 24 horas del día inclusive cuando están siendo conducidos fuera de horas laborales y el siniestro no se produzca en el desempeño de las labores autorizadas a trabajadores. Asimismo, esta cobertura ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción del titular asegurado (o la persona a la cual se asignó el vehículo), y/o terceras personas con la autorización del asegurado. No es necesario que el conductor se encuentre en la planilla del asegurado. Las comisiones de servicio pueden requerirse fuera del horario habitual de trabajo.
  12. La Compañía de Seguros deberá informar por escrito a La Entidad todos aquellos casos en que sea necesario aplicar la Cláusula de Ausencia de Control para cubrir el reclamo, debiendo reportar el nombre y apellido del conductor, el rodaje del vehículo afectado y el monto del siniestro.
  13. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Compañía de Seguros no rechazará los casos de Ausencia de Control donde no se haya realizado la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones. De ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza
  14. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
  15. Los hechos calificados como NEGLIGENCIA por la autoridad Policial, no serán considerados como imprudencia temeraria o ausencia de control, salvo en caso se demuestre bajo la infracción de tránsito que así lo califique.

## RELACIÓN DE UNIDADES





N°	MARCA	MODELO	PLACA	CHASSIS	MOTOR	ASIENTOS	AÑO	CLASE VEHICULO	USO VEHICULO	SUMA ASEGURADA 2024	DEPRES. 5%	SUMA ASEGURADA 2025
1	ISUZU	NR75L-XL5VAYFN	EGZ-172	JAAFR75KH7103961	AHK1621158	3	2017	CAMION FURGON	Carga	\$ 44,083.52	2,204.18	\$ 41,879.34
2	TOYOTA	HILUX	EG6-109	JTFSK22PXAD009533	5L6400055	15	2009	CAMIONETA	Particular	\$ 11,886.04	594.30	\$ 11,291.74
3	TOYOTA	HILUX	EG6-834	MROFZ2964B1602197	1K21540894	5	2010	CAMIONETA	Carga	\$ 11,672.30	583.62	\$ 11,088.69
4	TOYOTA	HILUX 4 X4 C/D	EGH-644	MROFR226180654993	2KD7594909	5	2008	CAMIONETA	Carga	\$ 7,685.61	384.28	\$ 7,301.33
5	NISSAN	FRONTIER	EGV-214	JN1CDUD22AX453073	KA24999242Y	5	2009	CAMIONETA	Particular	\$ 7,853.13	392.66	\$ 7,460.47
6	HYUNDAI	TUCSON	EGQ-141	KMHJT81EAEU866880	64NAEU263870	5	2014	CAMIONETA	Particular	\$ 15,773.52	788.68	\$ 14,984.84
7	HYUNDAI	TUCSON	EGP-354	KMHJT81EAE859477	64NADU251987	5	2013	CAMIONETA	Particular	\$ 15,773.52	788.68	\$ 14,984.84
8	HYUNDAI	TUCSON	EGQ-142	KMHJT81EAEU859931	64NADU253276	5	2013	CAMIONETA	Particular	\$ 15,773.52	788.68	\$ 14,984.84
9	MITSUBISHI	L200	EGV-094	MMBJNK840FD062061	4D56UCF56270	5	2015	CAMIONETA	Carga	\$ 16,648.09	832.40	\$ 15,815.69
10	MITSUBISHI	L200	EGV-325	MMBJNK840FD061644	4D56UCF55147	5	2015	CAMIONETA	Carga	\$ 16,648.09	832.40	\$ 15,815.69
11	MITSUBISHI	L200	EGV-364	MMBJNK840FD061729	4D56UCF55305	5	2015	CAMIONETA	Carga	\$ 16,648.09	832.40	\$ 15,815.69
12	MITSUBISHI	L200	EGV-326	MMBJNK840FD062057	4D56UCF56042	5	2015	CAMIONETA	Carga	\$ 16,648.09	832.40	\$ 15,815.69
13	MITSUBISHI	L200	EGV-064	MMBJNK840FD0620905	4D56UCF52843	5	2015	CAMIONETA	Carga	\$ 16,648.09	832.40	\$ 15,815.69
14	MITSUBISHI	L200	EGV-099	MMBJNK840FD062058	4D56UCF56267	5	2015	CAMIONETA	Carga	\$ 16,648.09	832.40	\$ 15,815.69
15	MITSUBISHI	L200	EGV-398	MMBJNK840FD062051	4D56UCF56131	5	2015	CAMIONETA	Carga	\$ 16,648.09	832.40	\$ 15,815.69
16	MITSUBISHI	L200	EGV-105	MMBJNK840FD061172	4D56UCF53545	5	2015	CAMIONETA	Carga	\$ 16,648.09	832.40	\$ 15,815.69
17	MITSUBISHI	L200	EGV-040	MMBJNK840FD062056	4D56UCF56137	5	2015	CAMIONETA	Carga	\$ 16,648.09	832.40	\$ 15,815.69
18	MITSUBISHI	L200	EGV-098	MMBJNK840FD062064	4D56UCF56253	5	2015	CAMIONETA	Carga	\$ 16,648.09	832.40	\$ 15,815.69
19	MITSUBISHI	L200	EGV-065	MMBJNK840FD060849	4D56UCF52662	5	2015	CAMIONETA	Carga	\$ 16,648.09	832.40	\$ 15,815.69
20	MITSUBISHI	L200	EGV-093	MMBJNK840FD061269	4D56UCF53995	5	2015	CAMIONETA	Carga	\$ 16,648.09	832.40	\$ 15,815.69
21	MITSUBISHI	L200	EGV-288	MMBJNK840FD062063	4D56UCF56143	5	2015	CAMIONETA	Carga	\$ 16,648.09	832.40	\$ 15,815.69
22	PEUGEOT	BOXER	EGJ-950	VF3ZCLWNB17381614	1022359304215	3	2004	CAMIONETA	Particular	\$ 10,526.76	526.34	\$ 10,000.42
23	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO	EGZ-022	JTEBX3FJ7HK286107	2TR19396870	7	2017	CAMIONETA	Particular	\$ 35,095.84	1,754.79	\$ 33,341.05
24	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO	EGZ-025	JTEBX3FJ7HK286298	2TR1939387	7	2017	CAMIONETA	Particular	\$ 35,095.84	1,754.79	\$ 33,341.05
25	TOYOTA	RAV4	EGZ-011	JTMZD8EVLJ121565	3ZNB8213544	5	2017	CAMIONETA	Particular	\$ 21,294.64	1,064.73	\$ 20,229.91
26	NISSAN	NP300 FRONTIER	EAA-007	3N6CD3382JK802430	YD25665798P	5	2017	CAMIONETA	Particular	\$ 26,057.44	1,302.87	\$ 24,754.57
27	NISSAN	NP 300 FRONTIER	EAC-423	3N6CD3389LX801102	YD25698753P	5	2019	CAMIONETA	Particular	\$ 26,520.68	1,326.03	\$ 25,194.65
28	TOYOTA	HILUX 4X4	EAD-097	8AJK8C8D9K1681626	26D4655667	5	2019	CAMIONETA	Carga	\$ 31,316.28	1,565.81	\$ 29,750.47
29	TOYOTA	HILUX 4X4	EAC-961	8AJK8C8D8K1681729	26D4655634	5	2019	CAMIONETA	Carga	\$ 30,795.68	1,539.78	\$ 29,255.90
30	FORD	ESC ESCAPE	EAD-911	WFOAXXWPLMLH068520	LHU68520	5	2019	CAMIONETA	Particular	\$ 26,600.00	1,330.00	\$ 25,270.00
31	FORD	ESC ESCAPE	EAD-791	WFOAXXWPLMLH712131	LHU712131	5	2019	CAMIONETA	Particular	\$ 26,600.00	1,330.00	\$ 25,270.00
32	FORD	ESC ESCAPE	EAD-805	WFOAXXWPLMLH74566	LHU74566	5	2019	CAMIONETA	Particular	\$ 26,600.00	1,330.00	\$ 25,270.00
33	MITSUBISHI	200 4X4 2.4 TD HP 6LXW	EFA-212	MMBJJKL10M4002995	4N15UGP6420	5	2020	CAMIONETA	Carga	\$ 29,208.70	1,460.44	\$ 27,748.27
34	MITSUBISHI	200 4X4 2.4 TD HP 6LXW	EAF-290	MMBJJKL10M4002997	4N15UGP6312	5	2020	CAMIONETA	Carga	\$ 29,208.70	1,460.44	\$ 27,748.27
35	MITSUBISHI	200 4X4 2.4 TD HP 6LXW	EAF-308	MMBJJKL10M4003006	4N15UGP6459	5	2020	CAMIONETA	Carga	\$ 29,208.70	1,460.44	\$ 27,748.27
36	TOYOTA	HILUX	EAF-045	JTFPA6A4M8014066	16D8542972	11	2020	MINIBUS	Particular	\$ 26,600.00	1,330.00	\$ 25,270.00
37	HONDA	XL200	EA-3453	9C2MD2890R201121	MD28E98201121	2	2010	MOTOCICLETA	Particular	\$ 1,272.56	63.63	\$ 1,208.93
38	HONDA	XRI50L	EB-6390	LTMKD079565206451	KD07E2114953	2	2015	MOTOCICLETA	Particular	\$ 1,509.13	75.46	\$ 1,433.67
39	HONDA	XRI50L	EB-6264	LTMKD079565206592	KD07E2114839	2	2015	MOTOCICLETA	Particular	\$ 1,509.13	75.46	\$ 1,433.67
40	HONDA	XRI50L	EB-6271	LTMKD079465206506	KD07E2115008	2	2015	MOTOCICLETA	Particular	\$ 1,509.13	75.46	\$ 1,433.67
41	HONDA	XRI50L	EB-6263	LTMKD079565206522	KD07E2114834	2	2015	MOTOCICLETA	Particular	\$ 1,509.13	75.46	\$ 1,433.67
42	HONDA	XRI50L	EB-6547	LTMKD079265206570	KD07E2114805	2	2015	MOTOCICLETA	Particular	\$ 1,509.13	75.46	\$ 1,433.67
43	HONDA	XR-150L	EB-6571U	LTMKD079X65206493		2	2015	MOTOCICLETA	Particular	\$ 1,509.13	75.46	\$ 1,433.67
44	HONDA	XRI50L	EB-6253	LTMKD079865206430	KD07E2114957	2	2015	MOTOCICLETA	Particular	\$ 1,509.13	75.46	\$ 1,433.67
45	HONDA	XRI50L	EB-6509	LTMKD079665206524	KD07E2115039	2	2015	MOTOCICLETA	Particular	\$ 1,509.13	75.46	\$ 1,433.67
46	HONDA	XRI50L	EB-6281U	LTMKD079465206473		2	2015	MOTOCICLETA	Particular	\$ 1,509.13	75.46	\$ 1,433.67
47	HONDA	XRI50L	EB-6283U	LTMKD079665206538		2	2015	MOTOCICLETA	Particular	\$ 1,509.13	75.46	\$ 1,433.67
48	HONDA	XRI50L	EB-6268	LTMKD079265206469	KD07E2114966	2	2015	MOTOCICLETA	Particular	\$ 1,509.13	75.46	\$ 1,433.67
49	HONDA	XRI50L	EB-6557	LTMKD079X65206512	KD07E2115033	2	2015	MOTOCICLETA	Particular	\$ 1,509.13	75.46	\$ 1,433.67
50	HONDA	XRI50L	EB-6332	LTMKD079265206469	KD07E2115003	2	2015	MOTOCICLETA	Particular	\$ 1,509.13	75.46	\$ 1,433.67
51	HONDA	XRI50L	EW-6827	LTMKD0791K5351575	KD07E3044238	2	2018	MOTOCICLETA	Particular	\$ 2,364.60	118.23	\$ 2,246.37
52	YAMAHA	XTZ150	EW-7210	LBP6G3518L0021106	63L1E028907	2	2020	MOTOCICLETA	Particular	\$ 2,897.50	144.88	\$ 2,752.63
53	YAMAHA	XTZ150	EW-7061	LBP6G3518L0021073	63L1E029342	2	2020	MOTOCICLETA	Particular	\$ 2,897.50	144.88	\$ 2,752.63
54	YAMAHA	XTZ150	EW-6953	LBP6G3511L0021092	63L1E029358	2	2020	MOTOCICLETA	Particular	\$ 2,897.50	144.88	\$ 2,752.63
55	YAMAHA	XTZ150	EW-7055	LBP6G3518L0021056	63L1E029010	2	2020	MOTOCICLETA	Particular	\$ 2,897.50	144.88	\$ 2,752.63
56	YAMAHA	XTZ150	EW-7065	LBP6G3511L0020900	63L1E029315	2	2020	MOTOCICLETA	Particular	\$ 2,897.50	144.88	\$ 2,752.63
57	YAMAHA	XTZ150	EW-7172	LBP6G3514L0020857	63L1E029253	2	2020	MOTOCICLETA	Particular	\$ 2,897.50	144.88	\$ 2,752.63
58	YAMAHA	XTZ150	EW-7070	LBP6G3519L0020840	63L1E0029263	2	2020	MOTOCICLETA	Particular	\$ 2,897.50	144.88	\$ 2,752.63
59	TOYOTA	COASTER	EGA-111	JTGPH5182A3001867	1581855422	30	2009	OMNIBUS	Particular	\$ 21,150.90	1,057.55	\$ 20,093.36
60	YAMAHA	XTZ 150	EX-5619	LBP6G3512P0044497		2	2023	MOTOCICLETA	Particular	\$ 3,730.00	186.50	\$ 3,543.50
61	YAMAHA	XTZ 150	EX-5621	LBP6G3519P0045028		2	2023	MOTOCICLETA	Particular	\$ 3,730.00	186.50	\$ 3,543.50
62	YAMAHA	XTZ 150	EX-5620	LBP6G3515P0045090		2	2023	MOTOCICLETA	Particular	\$ 3,730.00	186.50	\$ 3,543.50
63	TOYOTA	HILUX	EAK-872	8AJK43CDXR3117696	16D-6430902	5	2023	CAMIONETA	Particular	\$ 30,850.00	1,542.50	\$ 29,307.50
64	HYUNDAI	H-100	EAN-444	KMFZAX7KASU162796	D4C8RD578784	3	2024	CAMIÓN (OTROS)	Carga	\$ 23,100.00	0	\$ 23,100.00



**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónInstituto  
Tecnológico  
de la Producción**SLIP DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**

**ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION**  
**PERÍODO DE CONTRATACIÓN (VIGENCIA):** Quinientos cuarenta y **nueve (549)**  
 días calendario, la cobertura de la Póliza inicia el **17.08.2025** al **16.02.2027** a las  
**12.00 horas y termina a las 12 horas.**

**AGENCIAMIENTO:** 10%

**ASEGURADOS**

Personal bajo cualquier modalidad de contratación, inclusive Contrato Administrativo bajo Servicio – CAS, Régimen del Servicio Civil o cualquier otro régimen que se incorpore a la planilla de ITP con la finalidad de cubrir las consecuencias resultantes de un hecho fortuito (accidentes) o riesgos laborales dentro y fuera de las instalaciones del Instituto Tecnológico de la Producción y/o dependencias y a nivel nacional.

**Asegurados Anexo I**

01 Director Ejecutivo  
 01 Secretario General

**Asegurados Anexo II**

100 personas constituidas por personal en proceso de capacitación y/o certificación de competencias en plantas piloto de los cites y/o locales de terceros y visitantes, personas que prestan servicios administrativos y/u operativo para el ITP.

Sobre las personas en proceso de capacitación en planta piloto de los CITES y visitantes: La cobertura se brindará mientras tengan permanencia dentro de las instalaciones de ITP y/o dentro del ámbito del predio donde se realizan las capacitaciones que son sujetas a la materia asegurada.

**Beneficiarios**

Personas indicadas en la declaración jurada de beneficiarios, debidamente firmada y legalizada o en su defecto, los herederos legales.

En caso de no existir herederos legales, será beneficiario el Instituto Tecnológico de la Producción.

**COBERTURA BÁSICA**

Cobertura	Sumas Aseguradas en US\$	Sumas Aseguradas en US\$
	Anexo I	Anexo II
Muerte Accidental C/U	50,000	35,000
Invalidez permanente total C/U Hasta	50,000	35,000
Invalidez parcial C/U hasta	50,000	35,000
Gastos de curación C/U hasta	13,500	10,000
Gastos por cirugía estética, adicional a gastos de curación	2,000	2,000
Incapacidad para el trabajo por accidente	30.00 x día máx. 30 días	





Gastos de sepelio – vía crédito o reembolso C/U	3,000	3,000
Traslado de restos mortales	Al 100%	Al 100%
Transporte por evacuación avión comercial y/o Ambulancia	Al 100%	Al 100%
Desamparo súbito familiar	12,500	

## CLÁUSULAS Y COBERTURAS ADICIONALES

1. Cobertura: 24 horas del día
2. Radio de acción a Nivel Nacional y a Nivel Internacional
3. Plazo de aviso en caso de siniestro, hasta 30 días calendario.
4. Riesgos Sociales y políticos tales como huelga, motín, conmoción civil, tumulto popular, daño malicioso insurrección, rebelión, invasión, vandalismo y terrorismo.
5. Extensión de cobertura para personas hasta 75 años de edad.
6. Considera visitas de tránsito en muelle, desplazamiento de muelle a muelle y en / a todos los puertos en que hacen escala de embarcaciones.
7. Se amplía la cobertura para amparar cualquier daño que puedan sufrir estos empleados en embarcaciones, sean o no sean de la propiedad del asegurado, quienes tiene acceso eventualmente a dichas embarcaciones.
8. Considera visitas eventuales de personas en las instalaciones de los locales en los que el asegurado desarrolle sus actividades habituales de naturaleza administrativas, de planta de producción o de planta de transformación, hornos industriales, cámaras de frío y/o laboratorios.
9. Cláusula de extensión para Riesgos de la Naturaleza
10. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso como pasajero de aviones y/o helicóptero y/o lanchas y/o peque particular y/o de las Fuerzas Armadas y/o Policiales incluyendo transporte terrestre, lacustre, fluvial y/o marítimo y/o acémilas
11. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos.
12. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción; y la electrocución.
13. La cobertura será automática, con solo la declaración del accidente
14. La cobertura requerida es no nominativa.
15. Si la muerte de un asegurado ocurre como consecuencia de un accidente, que ya fue indemnizado por Invalidez Permanente, no se deducirá de la suma asegurada por Muerte la Indemnización por Invalidez Permanente. Aplica hasta el límite máximo de la suma asegurada indicada en las condiciones particulares.
16. En caso de reembolso por atenciones en el extranjero se aplicarán las tarifas nacionales (Tarifa A).

## EXTENSIÓN DE COBERTURAS

1. Cláusula de extensión de cobertura del riesgo por la práctica normal y no profesional (como, aficionado sea eventual o habitual dicha práctica) de deportes.
2. Cláusula para conductores de motocicletas, motonetas y vehículos similares
3. Por el uso como pasajeros de cualquier medio habitual y no habitual de transporte público de personas, ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o

aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no ser de empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.

### **CONDICIONES ESPECIALES**

1. La cobertura de gastos de curación se hará efectiva bajo el sistema de crédito / carta de garantía (con los proveedores que tenga convenio a nivel nacional el postor ganador) esto siempre que la emergencia permita tiempos de espera para las coordinaciones y reembolso.
2. El postor deberá entregar una cartilla física o virtual de procedimientos al inicio del programa, en caso de cualquier siniestro que afecte las coberturas señaladas en los términos de referencia.
3. Atenciones médicas y/o sepelio con carta de garantía en un plazo de 48 horas y/o Crédito ambulatorio y/o reembolso, cuando así lo solicite el Asegurado
4. La cobertura de gastos de sepelio será atendida bajo carta de garantía a una agencia funeraria, cuando así lo solicite el Contratante o los deudos, siempre que la causa de muerte accidental sea corroborada por la autoridad competente, se emitirán en un plazo no mayor de 48 horas desde su solicitud, en caso de que por fuerza mayor no se emita la carta de garantía solicitada, el postor queda obligado a proceder con el reembolso inmediato de los gastos.
5. En caso de evacuación aérea o terrestre, sólo bajo prescripción médica, se cubrirá el costo del pasaje de un acompañante.
6. Servicio de ambulancia para evacuación en caso de accidente, en ciudades donde no se cuente con el servicio vía crédito, la cobertura se efectuará vía reembolso.
7. No se consideran cúmulos por eventos.
8. La exclusión de accidentes del asegurado en situación o estado de embriaguez no será aplicable en la condición pasiva del asegurado, excepto si es acompañante en vehículo conducido por persona en estado de embriaguez o drogadicción.
9. Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención de dichos asegurados. Esta cobertura será otorgada hasta agotar las sumas aseguradas establecidas.
10. Los reajustes por exclusiones y/o inclusiones se realizarán a prorrata.
11. Plazo de pago de siniestros y/o reembolsos: quince (15) días hábiles.

### **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE**

Para que aplique el pago de la cobertura por incapacidad para el trabajo se deberá presentar la documentación que acredite dicha incapacidad.

### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

- La entidad cuenta con dos (02) asegurados que exceden los 75 años.
- Los viajes en helicópteros o avionetas particulares son ocasionalmente.
- Asegurados que viajan juntas al mismo destino, en promedio 4 personas.
- Todas las sumas aseguradas de acuerdo a cada cobertura están expresadas en dólares americanos.

Nota: La información adicional proporcionada es referencial, pudiendo variar de acuerdo a las necesidades o durante la vigencia del Programa de Seguro.

### 13. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>  <b>Requisitos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Autorización de funcionamiento expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme lo señalado en la Ley N° 26702, Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.</li></ul> <b>Acreditación:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Copia del documento de autorización para Prestaciones de Seguros, expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones conforme lo señalado en la Ley 26702 Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</li></ul> <b>Importante</b> <b>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</b>
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>  <b>Requisitos:</b> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros patrimoniales</p> <b>Acreditación:</b> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>3</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia</p>

<sup>2</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>3</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.